



# Tierra y Territorios II

- Estatuto Rural hijo de la parapolítica
- Se aprobó el proyecto de ley de contrarreforma agraria
- Tierra y minería, el conflicto en Colombia
- Aprobado el maíz transgénico en Colombia

32/33



Experiencias locales de control  
y manejo del territorio

Lo que le da el verdadero valor y significado a los pueblos indígenas, campesinos y afrodescendientes es su estrecho vínculo con la tierra, con los territorios comunes y con los recursos naturales, que sustentan las culturas, los medios productivos y la soberanía alimentaria. Para que las poblaciones rurales actuales y futuras sigan atadas a la madre tierra, y para que sigan siendo los guardianes del patrimonio ambiental y también las proveedoras de los alimentos básicos de las poblaciones rurales y urbanas, es fundamental que el Estado les garantice el derecho a sus tierras, a los medios productivos y a la soberanía alimentaria.

Pero las políticas ambientales y rurales del actual gobierno siguen siendo nefastas y están orientadas a entregarle los últimos recursos naturales a las empresas privadas que están monopolizando, privatizando y controlando estos recursos. Se parte de la premisa y paradigma que la única forma de llegar al "desarrollo" es a través de la inversión del capital internacional, en el marco de la economía global, bajo los principios de "eficiencia y competitividad". En este contexto se plantea que los bienes públicos que son patrimonios de todos los colombianos y los patrimonios colectivos de las comunidades locales, como el agua, los bosques, la biodiversidad, las semillas y los territorios tradicionales, se conviertan en mercancías, que entran al mercado de valores, para ponerlas a disposición del mejor postor o al que tenga más músculo económico.

El gobierno bajo esta lógica, ve las normas que protegen el patrimonio ambiental y los territorios colectivos de las comunidades indígenas y afrocolombianas, como fuertes obstáculos para el "desarrollo". Es por ello que en los últimos años se están imponiendo cambios estructurales en las políticas y normas tanto ambientales, como agrarias y sobre los recursos naturales, como: la ley forestal, el Código Minero, el Estatuto de Desarrollo Rural, la ley Agro Ingreso Seguro, la ley de Estabilidad Jurídica para los Inversionistas, las modificaciones al decreto de Licencias Ambientales y la reforma al Código Penal sobre usurpación de derechos de obtentores de variedades vegetales; también nuevos proyectos de leyes, como: la ley de agua, la revisión de la decisión Andina 391 sobre acceso a recursos genéticos, entre otras; todas éstas enmarcadas en las obligaciones que por anticipado ha cumplido juiciosamente el gobierno en la suscripción del TLC. Todas estas reformas generarán fuertes impactos sobre las poblaciones rurales, los territorios colectivos y la soberanía alimentaria. Darío Fajardo, respecto a estas nuevas normas dice: "Estas medidas enmarcan un escenario configurado por seis procesos correlacionados, a saber: una tradición de despojo y concentración de la propiedad territorial; afianzamiento de la "agricultura de plantación"; debilitamiento de la agricultura campesina; implantación de normas que legalizan la expropiación por medios violentos; implantación de normas para la expropiación de territorios y bosques y, finalmente, implantación de normas laborales para la sobreexplotación de la mano de obra".

En este segundo número de la revista Semillas sobre el tema "Tierra y territorios", se analizan los aspectos más críticos que finalmente fueron aprobados en el nefasto Estatuto de Desarrollo Rural, el cual fue aprobado a pupitrazo por la bancada uribista. Se incluye también una mirada sobre el tema de la situación del desplazamiento de la población rural y la problemática de tierras. También se muestra el conflicto entre tierra y minería en Colombia, como una de las actividades que generan más fuertes impactos ambientales, socioeconómicos y el incremento de la violencia contra las poblaciones rurales. En este número se quiere visibilizar experiencias de organizaciones indígenas, afrocolombianas y campesinas de diferentes regiones del país, quienes hacen resistencia civil, mediante diferentes estrategias de control local de sus territorios; frente a la arremetida de las políticas regresivas que pretenden un cambio estructural en la tenencia de la tierra, la privatización de los territorios colectivos, de los recursos naturales y además un cambio en el tipo de uso de la tierra, en donde solamente tendrán cabida algunos sectores agroindustriales como son los cultivos de agrocombustibles y tropicales permanentes, la extracción de bosques tropicales y las plantaciones maderables. Pero en este modelo se parte de la premisa que los sistemas productivos de los campesinos, indígenas y negros, son ineficientes y poco competitivos, y por lo tanto si no se asocian a las cadenas productivas controladas por los inversionistas del campo, entonces deben desaparecer. Se plantea en el marco del TLC, y en el Estatuto Rural, que la mayor parte de productos destinados a la alimentación básica y de materias primas agrícolas, el país debe importarla desde Estados Unidos y que debemos especializarnos en cultivos tropicales y en la venta de servicios ambientales.

Por otro lado en la revista, se incluyen temas de interés, como: El cultivo de maíz transgénico recientemente aprobado en Colombia, en donde se muestran los impactos ambientales y socioeconómicos, principalmente para las comunidades locales en donde el maíz es base de su soberanía alimentaria. También presentamos la Declaración del Foro mundial de la soberanía alimentaria, realizado en Malí. Por último incluimos una reseña sobre el fallo del Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP), sobre el tema de Biodiversidad y derechos humanos en Colombia, que sesionó en Cacarica, Chocó, en donde se juzgó a varias empresas que han generado fuertes impactos ambientales y sobre las poblaciones rurales: empresas madereras, de palma aceitera, bananeras y que producen herbicidas para fumigar cultivos ilícitos y cultivos transgénicos.



# Estatuto Rural hijo de la parapolítica

Héctor Mondragón<sup>1</sup>



El gobierno presentó su proyecto de ley 30 C de 2006 de desarrollo rural. Las organizaciones campesinas, la Coordinadora de Desplazados, la Organización Nacional Indígena de Colombia y el Proceso de Comunidades Negras, tenían listo el suyo, con un enfoque muy diferente y un alcance mucho mayor y el PDA aceptó presentarlo, el proyecto 99 C de 2006. Contra el reglamento el entonces senador Alvaro Araujo, presidente de la Comisión V del Senado, se negó a acumular el proyecto 99, dando la tónica de lo que sería el proceso de aprobación del Estatuto Rural.

Como dice la consigna del presidente Uribe: "aprueben esas leyes antes de que los metana la cárcel", tal fue el ritmo de la Comisión V. Además de haberse incubado

bajo las alas de Araujo, el estatuto fue cuidado por su compañero actual de detención, el vicepresidente de la comisión William Montes, copartidario del entonces director del Partido Conservador y coordinador de ponentes del Estatuto, Julio Manzur, incriminado por el propio Salvatore Mancuso como colaborador de los paras y jefe local del ex representante Ordozgoitia, cuando éste coordinó el acuerdo de Ralito con el senador Miguel de la Espriella, otra estrella de la Comisión V que también protagonizó la primera aprobación del Estatuto Rural.

Lavado de escrituras fabricadas con dolo y violencia

Pero no se crea que la relación del estatuto con la parapolítica comenzó por la ca-

<sup>1</sup> Héctor Mondragón:  
Asesor de la Convergencia  
Campesina, Negra e Indígena,  
hhmondragon@hotmail.com

sualidad de caer en una comisión donde proliferen los sindicatos de este mal. En realidad la historia se remonta mucho más atrás. Tal vez al primer acusado de parapólitica, el ex representante, ex ministro de Agricultura y ex embajador Carlos Arturo Marulanda. Su familia no pudo demostrar con títulos originarios del Estado, la propiedad de cerca de la mitad de la hacienda Bellacruz, en Pelaya (Cesar), tal y como lo dictaminó una resolución de clarificación expedida por el Incora en abril de 1994. La decisión del Incora se basaba en el artículo 3 de la ley 200 de 1936.

Durante las primeras décadas del siglo XX, una lucha fundamental de los indígenas y campesinos y de sus voceros políticos como Jorge Eliécer Gaitán fue la lucha contra las escrituras fabricadas en las notarías y luego registradas, sin provenir de títulos originarios del estado. No se trataba la lucha de la posesión contra los derechos de propiedad, sino la lucha contra los torcidos a la propiedad. Una sentencia de la Corte Suprema en 1926 comenzó a validar esta lucha y exigió como prueba de propiedad, el título originario del estado o la cadena de compra-ventas a partir de él. Los angelicales tramposos convertidos en propietarios protestaron, llamaron a lo sentenciado por la Corte "prueba diabólica" y amenazaron con la guerra civil.

El artículo 3 de la ley 200 de 1936 fue como un tratado de paz, por decirlo así, reconoció las escrituras fabricadas y registradas hasta abril de 1917 y las dejó sin valor probatorio a partir de ahí. Es la razón por la cual los Marulanda Grillo no pudieron probar su propiedad sobre más de 5 mil hectáreas. La solución iba a ser la aprobación dentro de la ley 160 de 1994 de un artículo que copiando el de 1936 lo modificaba totalmente, porque la fórmula "a partir de la vigencia de esta ley" pasó del 7 de abril de 1937 al 8 de junio de 1994 y entonces las escrituras fabricadas valían si habían sido registradas antes del 8 de junio de 1974. Para quienes tenían en su poder estos papeles, como los Marulanda Grillo, esto pareció la solución y demandaron la resolución de Incora argumentando entre otras cosas el "decaimiento" de la norma de 1936. Pero aunque un auto del Consejo de Estado en 1996 rechazó la demanda por haber sido interpuesta por fuera del plazo

legal, hizo caer en cuenta que el artículo 3 de la ley 200 de 1936 no había sido derogado, con lo que la maniobra legislativa se vino al suelo. Los Marulanda Grillo pasaron de acudir a los tribunales a acudir a los paramilitares de Mancuso e inclusive un hermano de Carlos Arturo se hizo comandante y procedieron a desplazar a los campesinos que estaban allí, que hasta hoy siguen desplazados.

El Estatuto Rural ahora completa la obra que quedó inconclusa en 1994 y además de volver a copiar en el artículo 138 la fórmula "a partir de la vigencia de esta ley" que ahora se corre 70 años, dos violencias (1946-1958 y 1981-2007), ahora deroga explícitamente en el artículo 179, el artículo 3 de la ley 200 de 1936. Los Marulanda Grillo y otros similares como los beneficiarios del notario de San Onofre, podrán legalizar lo que los paramilitares ya dominaron en los hechos. Para que esto no ocurriera se propuso que el artículo dijera "a partir de la vigencia de la ley 200 de 1936 porque si la intención del legislador entonces fuera que la fecha se moviera con el tiempo, simplemente habrían exigido 20 años de compra-ventas. Los autores del proyecto de estatuto arguyen que esto es muy severo y en realidad es ser severo con la trampa, la violencia y sus frutos, con quienes el gobierno es dócil cuando las víctimas son los pobres del campo.

No ha sido solamente, según se ve, que una fuerza ilegal se infiltró en el Estado y ahora utiliza esa infiltración para legalizar su enriquecimiento ilícito, son los detentadores del Estado quienes han propiciado y utilizado un grupo armado ilegal para despojar a los campesinos, trabajadores y a otros sectores y ahora fortalecidos por el inmenso poder que les da el control militar local, pasan lavar lo actuado al ejercer sus funciones en la esfera legislativa nacional. La parapólitica se ha finamente retroalimentado: lo ilegal surgió de quienes controlan lo legal y es legalizado por ellos mismos.

Este lavado de escrituras manchadas de sangre, afectará tanto a los campesinos como a los resguardos indígenas constituidos o ampliados por Incora e Incoder y a los títulos colectivos de comunidades negras, que pretenden ser convertidos en coladeras por las escrituras que irán apa-



reciendo. Y no faltarán afectados entre otros propietarios, por fuera de las roscas parapóliticas.

### Extinción de dominio al r

Al ser esencia de la parapólitica la conversión en ley de lo que el latifundio hizo a sangre y fuego, se pulveriza otra conquista histórica de las luchas agraria, cual fue la extinción de dominio de latifundios "incultos".

Millones de hectáreas de grandes propiedades aptas para la agricultura eran y son desperdiciados mientras los campesinos se ven obligados a cultivar en laderas erosionables o a derribar las selvas y la desnutrición campea en campos y aun más en las ciudades. Los grandes propietarios que poseen el 61% de la tierra tienen apenas el 9% del área sembrada, en tanto que los pequeños propietarios que poseen menos del 15%, tienen el 45% del área sembrada. La ley 200 de 1936 estableció que si un propietario de más de 300 hectáreas dejaba de aprovechar su predio por más de 10 años sin razones de fuerza mayor, perdía la propiedad sin que al Estado le costara un centavo. La ley 4 de 1973 redujo a tres años este plazo. Por esta vía más de 5 millones de hectáreas retornaron al Estado desde 1961 y gran parte de ellas se usaron para reforma agraria.

El artículo 78 del Estatuto permite evadir esta extinción de dominio a las propiedades de más de 10 "unidades agrícolas familiares" de extensión, pues dice que la Unidad nacional de Tierras «podrá comprar los bienes inmuebles rurales improductivos de propiedad privada, por el valor que aparezca registrado en el avalúo catastral», es decir el Estado pagará por lo que antes obtenía sin pagar. El Ministro y el Congreso se negaron a excluir de esos predios "improductivos" a los predios "incultos" y el representante ponente Dr. Luis Enrique Dussán explicó que precisamente se trataba de incluirlos. Así, el proyecto del gobierno mantiene la extinción de dominio de predios incultos pero sólo para pequeños propietarios, pues deroga las normas anteriores que exceptuaban a estos, con lo cual los latifundistas lograrían una revan-



cha histórica: la extinción de dominio que era para latifundistas se aplicará a campesinos y pequeños propietarios arruinados por el TLC o desplazados que no puedan demostrar su condición o quienes hayan violado alguna norma ecológica. Exactamente volver al revés la ley 200 de 1936 y retroceder la historia, haciéndola peor que hace 70 años.

### Golpe a las Reservas Campesinas

Otra conquista campesina que fue apabullada fueron las Reservas Campesinas, que ahora, según el artículo 88 del Estatuto, sólo podrán constituirse en áreas "en las que predominan las tierras baldías", con lo cual se rechazarán todas las solicitudes de campesinos propietarios que tratan de defenderse del desplazamiento forzado acudiendo a la figura de la Reserva Campesina. Este golpe quiso darlo el Dr. Murgas, primer Ministro de Agricultura del gobierno Pastrana, en el Plan de Desarrollo aprobado hace 8 años, pero al ser declarado inconstitucional por vicios de trámite, las Reservas pudieron constituirse en lugares como Cabrera (Cundinamarca) y había cerca de 30 solicitudes en zonas de pequeña propiedad, cuando en pleno pri-



mer gobierno de Uribe, el entonces senador Clavijo, elegido por la campaña de "Ernesto Báez", solicitó y obtuvo que el Incoara gerenciado por el Dr. Maroso, suspendiera la única Reserva, constituida durante ese gobierno y a partir de allí, no se ha constituido ninguna. Otra vez la ley sigue a los hechos.

Con esto queda reducido a cenizas el decreto 1777 de 1996 que permitía expresamente constituir las reservas Campesinas para prevenir o corregir la excesiva concentración de la propiedad, o en las áreas de amortiguamiento del Sistema de Parques.

### Sobre las selvas y las sabanas naturales

La representante indígena Orsinia Patricia Polanco Jusayú propuso que las adjudicaciones a empresas en las "zonas de desarrollo empresarial" que establece el Estatuto fueran solamente en usufructo. Pero a pesar de que esa propuesta había sido aprobada por la Comisión V de Cámara, no fue incluida en la ponencia a la plenaria y se impidió su presentación allí arguyendo falsamente que había sido negada en comisión y generando así otro vicio de trámite en la aprobación de la ley.

El artículo 91 del estatuto, en su párrafo, permite que las empresas adjudicatarias terminen como dueñas del suelo de indefinido número de hectáreas, reinstaurando el régimen de concentración de grandes propiedades de tierra en manos de unos pocos cercanos al poder político, a partir de los baldíos de la Nación. Ya se sabe que empresas trasnacionales como Cargill y hasta bancos como J.P. Morgan Chase pretenden los baldíos del Vichada, que las empresas chilenas que despojaron a los indios Mapuche de sus bosques están al acecho y que en el Chocó las empresas de palma aceitera ya usurpan tierras de afros e indígenas. Estas áreas que han sido asoladas respectivamente por los "masetos" y "El Alemán", cual las repúblicas bananeras de la historia, terminarán en manos del capital transnacional, que aceptará así lavar a los autores del despojo ante la "comunidad internacional".

### Ofensiva contra los indígenas

El Sistema de Información de CECOIN registra que durante el primer gobierno de Uribe fueron asesinados 584 indígenas por motivos políticos o sociales, 54 más que durante el gobierno de Pastrana. Un promedio de 146 asesinatos por año entre 2002 y 2006, muchos más que el promedio ya de por sí lamentable de 52 asesinatos por año entre 1974 y 2002. La multiplicación de los crímenes contra los indígenas va en correlación directa con la ofensiva legislativa contra ellos, comenzada con el decreto 1320 de 1998 que establece normas que violan el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT y con el Código de Minas que recortó sus derechos.

Pero lo que ha hecho el Estatuto Rural contra los indígenas es un golpe sin precedentes después de la derogatoria del Estatuto Indígena del gobierno Turbay hace 20 años. Así como el exterminio de más de 2 mil sindicalistas permitió demoler el derecho laboral a punta de "reformas laborales", liquidar los hospitales públicos, privatizar las electrificadbras, Telecom y la refinera de petróleo de Cartagena y eliminar el derecho de Ecopetrol tener el 50% en toda ex-



plotación de petróleo o gas, ahora el exterminio del liderazgo indígena se convierte en la base de la demolición del reconocimiento de los derechos conquistados por los pueblos indígenas en la Constitución de 1991 y en la ley 21 de 1991 que aprueba el Convenio 169 de la OIT.

Los paramilitares en proceso de "paz" han sido autores del 41% de los asesinatos políticos de indígenas durante el primer gobierno de Uribe. Las guerrillas son culpables en el 26% de los casos. La fuerza pública pasó de 26 asesinatos durante el gobierno de pastrana a 62 durante el primer gobierno de Uribe, más del doble. El movimiento indígena está al borde de sufrir el mismo destino que el movimiento de los trabajadores; aunque aun se moviliza masivamente, las balas asesinas trabajan cotidianamente para que deje de hacerlo. No es casual que el otro sector que aun se moviliza masivamente, los educadores, sean las otras víctimas destacadas del desangre actual. Son los que quedan, a los demás, obreros y campesinos ya les mataron sus líderes y ya les quitaron sus derechos. ¡Seguridad democrática, se lama!

En el caso de los derechos indígenas, como en otros, el Estatuto Rural quiere cobrar como ley lo que ya los tiros han

convertido en hecho. El artículo 123 pretende obligar a los procesos de constitución y ampliación de los resguardos y sus planes de vida a "articularse" a las disposiciones de Ordenamiento Territorial (de los municipios y departamentos), mientras la ley orgánica de ordenamiento territorial reglamenta las entidades territoriales indígena, olvidando que ya la Corte Constitucional en Sentencia C-795 de 2000 declaró inconstitucional el artículo 7 de la ley 388 de 1997, precisamente por querer abrogarse las competencias que sólo le corresponden a la ley orgánica. Además al pretender supeditar el reconocimiento de la propiedad indígena en sus territorios al ordenamiento territorial, el Estatuto viola flagrantemente el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

Ocurre que la idea surgió, porque ya, en Piendamó y otros municipios del Cauca, los alcaldes y concejales uribistas están imponiendo en los planes de ordenamiento territorial la prohibición de constituir o ampliar resguardos, violando la ley y la Constitución. Pero no pueden ser las mayorías electorales municipales, las que definan qué tierras son de resguardo, sino los derechos anteriores al Estado y la concertación producto de la existencia de un organismo nacional que decide el ordenamiento territorial. El ordenamiento social

y cultural del territorio no se puede convertir en objeto de las elecciones locales a riesgo de desatar "limpiezas étnicas" de consecuencias nefastas.

El mismo artículo 123, en un párrafo, prohíbe constituir o ampliar resguardos en la región de la Costa Pacífica y la cuenca del Atrato, desconociendo los derechos fundamentales de los pueblos wounáan, embera, eperara, tule y awá, violando así otra vez el Convenio 169 de la OIT. Este párrafo fue introducido subrepticamente en el último debate en la plenaria de Cámara donde ni siquiera se pudo oír bien su texto, que realmente fue completamente conocido sólo al publicarse el texto aprobado.

¿De nuevo los hechos de sangre crean la ley?. En parte del Chocó y



la zona de Tumaco, los paramilitares y narcotraficantes han establecido un imperio, controlando la política, los presupuestos públicos, los graneros e imponiendo los intereses de empresas palmeras, bananeras o madereras. Así la misma ley que prohíbe titular a los indígenas, permite adjudicarlas sin límite a las empresas. Así, los uribistas tratan de hacer con este artículo de magoga enfrentando a los afrocolombianos con los indígenas, mientras en realidad le adjudicarán los territorios a las transnacionales y paramilitares mediante las zonas de desarrollo empresarial y la legalización de escrituras fabricadas. Los actores armados se encargan de desplazar a las comunidades a la fuerza o cercándolas por hambre, mientras los políticos corruptos, muchas veces ligados a los grupos armados, desaparecen los presupuestos de salud.



El artículo 124 pretende criminalizar la resistencia indígena de 512 años, al negar la titulación de cualquier predio que se "pretenden" reivindicarse por medio de la "violencia". ¿A qué violencia se refieren? Por qué no hablan de las masacre sufridas por los indígenas, como la del Nilo en Cauca, la de bahía Portete en la Guajira o el genocidio del pueblo Kankuamo durante los últimos años? ¿Quieren decir que como los pueblos indígenas dirigidos por la cacica Gaitana, Pipatón o Calarcá que reivindicaron con arco, flecha, cerbatana y palos nuestros territorios, no pueden constituirse ni ampliarse más resguardos ni pueden adquirirse tierras para indígenas? ¿O que las recuperaciones de resguardos de Quintín Lame o la resistencia civil por la tierra las actuales organizaciones, condena a los indígenas a que el Estado no atienda sus reivindicaciones ni cumpla con la reparación integral de las masacres de que hemos sido víctimas en varios lugares del país?

Además al artículo 124, que no estaba en el proyecto inicial sanciona el "pretender", no actos sino meras intenciones. ¿Van a analizar los "malos pensamientos" de ocu-

par una hacienda? Esta norma especial para indígenas va más allá que la general del artículo 74 que prohíbe resolver los conflictos de tierra adquiriendo los predios "invadidos". Esta norma que estuvo vigente entre 1988 y 1994, pero fue derogada, porque se demostró durante seis años que impedir que el Estado actúe para resolver los conflictos de tierras, es incitar a la masacre, como lo advirtieron los campesinos en 1988 y como se cumplió en el caso de El Nilo con los indígenas y en muchos otros casos con campesinos. Entonces el legislador eliminó semejante norma en la ley 160 de 1994; pero ahora en pleno auge de la parapólitica quiere ser reimplantada, generando nuevas masacres e inventando y añadiendo además una nueva norma especial para indígenas y afros.

El efecto inmediato será impedir que se cumpla con la reparación integral por la masacre de El Nilo en el Cauca, argumentando las ocupaciones de haciendas realizadas por los indígenas para exigir el cumplimiento de la reparación y evadir el compromiso del Estado colombiano con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Un círculo vicioso "perfecto", como no cumplían los indígenas ocuparon, y ahora como ocuparon no cumplen. El Ministro Arias lleva más de un año repitiendo la consigna "ni un metro más de tierra para



los indígenas" y está dispuesto a cumplirla gracias al Estatuto Rural.

Como si hubiera sido poco el odio anti-indígena ya destilado por el Ministro de Agricultura y varios congresistas en el articulado del proyecto, en el último debate le agregaron un golpe al pueblo Nükák y otros pueblos nómadas, al exigirles la utilización "permanente" del territorio para tener derecho a él. Este mico de última hora viola los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT. Y además de los Nükak afecta a otros los pueblos seminómadas y horticultores itinerantes, como es el caso de los Yuri o "Caraballos" del río Puré en el departamento del Amazonas.

### Rechazo a la Soberanía Alimentaria

El Estatuto ni siquiera menciona la soberanía alimentaria. El Ministro de Agricultura que actuó como director de orquesta durante los debates, enfáticamente se negó incluirla en el texto. Es la lógica del TLC y de las transnacionales que quieren someternos con la comida. Ofrecen comida supuestamente "más barata" y cuando ya han arruinado la producción nacional suben los precios y exigen lo que sea para vendermos la comida al precio que quieran. México, país de origen del maíz ahora importa el maíz y las tortillas, su alimento nacional, mientras miles y miles de indígenas y campesinos han emigrado a Estados Unidos donde son perseguidos como "ilegales" y ahora las tortillas están por las nubes a precios impagables por quienes antes las producían. Entonces es falso que la soberanía alimentaria quede incluida en la seguridad alimentaria. Esa mentira se las dijeron en México y ya vemos las consecuencias. Sólo si hay soberanía alimentaria habrá seguridad alimentaria.

El TLC entonces concuerda con el Estatuto Rural en múltiples formas, tanto por su negación de la soberanía alimentaria, como porque la aprobación del Estatuto Rural previa a la del TLC permite incluirlo dentro del paquete de "estabilidad jurídica" que no podrá ser modificado sin indemnizar a las transnacionales y así pueden etimizarse nomas como la legalización de escrituras fabricadas o el despojo de derechos indígenas que por lo demás quedarán supedi-

tados a las normas de extraterritorialidad que protegerán a los inversionistas que pueden acogerse al "derecho consuetudinario" internacional y a arbitrajes privados extranjeros en los litigios con colombianos.

Hay que aprovechar que el TLC está en veremos, y ganar tiempo para tejer los circuitos económicos locales, regionales y nacionales, para lograr que los pequeños productores, que actualmente son la mayoría de los alimentos consumidos en Colombia, puedan procesar sus productos, tanto por ellos mismos, como especialmente por la población que tiene ingresos bajos en las ciudades, y se financie la comercialización directa entre productores rurales y consumidores urbanos; una referencia a este aspecto (parágrafo del artículo 12), fue una de las muy pocas propuestas de las organizaciones campesinas e indígenas que fue aceptada.

### Ordenamiento Social y Cultural de la Propiedad

El gobierno en forma extremadamente improvisada, de un momento a otro, decidió descuartizar la función de ordenamiento social y cultural de la propiedad, al desintegrar el Incoder y trasladar competencias a otras instituciones. Una de ellas, Acción Social, protestó por la imprevisión sobre las funciones que ahora se le adjudican y llegó a enviar una carta a los representantes ponentes, demostrando como los desplazados serán perjudicados por la nueva distribución de funciones y Acción Social verá entrabado el cumplimiento de su misión.

La función de ordenamiento social y cultural de la tierra requiere de unidad, tanto por razones técnicas, como porque solamente así puede producirse la concertación de los sectores sociales partícipes del ordenamiento de la propiedad rural. Se trata de regular qué territorios son resguardo indígena, territorios colectivos afrocolombianos, reservas campesinas, tierras para desplazados, zonas de titulación individual o zonas de desarrollo empresarial. Es absurdo que una entidad defina sobre un tema mientras otras lo hacen sobre otros, puesto que se producirán inevitables contradicciones territoriales en sus decisiones y en el caso concreto actual de Colombia ter-



minarán las grandes empresas imponiendo en el Incoder a diestra y siniestra sus zonas empresariales, mientras los indígenas y afrocolombianos engañados esperan interminables procesos en el Ministerio del Interior.

Muchos conflictos serán resueltos sin participación de delegados de campesinos, indígenas o negros, en la creada Unidad Nacional de Tierras, dirigida por un funcionario de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. Van a resolver a toda máquina conflictos de "clarificación de la propiedad" aplicando las nuevas normas que legalizan escrituras fabricadas. Esta trampa es inaceptable y rompe cualquier racionalidad técnica.

Las organizaciones campesinas, indígenas y negras lucharon y obtuvieron el reconocimiento de la función del ordenamiento social de la propiedad, que ahora se desconoce, tanto porque el Estatuto sólo habla del "ordenamiento productivo" desechando el social y cultural, y también porque el ejercicio de la función se hace imposible al fragmentarse en varias entidades.

El gobierno dice que el Incoder es una institución corrupta; es decir, argumenta su propia corrupción para descartarlo. No fueron las organizaciones populares las que propusieron crear el Incoder para que 800 funcionarios se les impongan las tareas que tenía 4 mil y por tanto fracasasen en muchas de ellas. Es este gobierno el que creó el Incoder mostrándolo como la panacea y ahora ha entregado el Incoder a grupos politiqueros para cumplir cuotas burocráticas. O si no ¿por qué el grupo Colombia Viva, uno de cuyos jefes, el senador Maloof está ahora sindicado por parapólitica, tuvo en sus manos al Incoder? Además es el gobierno el que propicia la ineficiencia, cuando no permite que se expidan leyes que faciliten la adquisición de tierras, para resolver los problemas.

La propuesta del proyecto 99 C de 2006 era adoptar las normas sobre adquisición y expropiación

por vía administrativa que por una década rigieron la Corporación Nasa Kiwe en el Cauca, que implicaban el pago en efectivo de las adquisiciones y la expropiación administrativa de quien se negara a vender o pretendiera un precio excesivo. Nasa Kiwe nunca tuvo que expropiar a nadie pero pudo comprar con agilidad tierras aceptables para nosotros. No se quiere aceptar esta propuesta de establecer unas normas ya probadas y en cambio se insiste con un sistema de pago en bonos, que no funciona para comprar, y con unas normas inaplicables de expropiación judicial, que constituyen un laberinto destinado a perder los procesos de tierras. Con esas normas se seguirá sin poder adquirir tierras buenas y se seguirá sin poder tocar a las grandes propiedades ni a las mejores tierras. La Dirección de Etnias del Ministerio del Interior recibió en 2006 más de 10 mil millones de pesos para comprar tierras destinadas a la reparación integral por la masacre de El Nilo y no compró un centímetro cuadrado. El problema es de voluntad política.

Con la ley aprobada las entidades que adquirirán tierra como el Ministerio del Interior y Acción Social, se quedan sin expropiación por vía administrativa con el lastre del pago en bonos, siguen sin las facultades de expropiación por vía administrativa que



tuvo Nasa Kiwe y para completar, con el ordenamiento social y cultural de la propiedad descuartizado. No podrán adquirir las tierras buenas.

El Ministro de Agricultura se ilumina cuando presenta el Estatuto diciendo que será la demanda la que transparentemente define las compras, la asignación de los subsidios y los programas de las entidades. Para algunos habrá resultado algo novedoso, en cambio para quienes estuvimos en el debate de la ley 160 de 1994 esa carreta es conocida, fue el mismo discurso con que el Banco Mundial y el gobierno de entonces presentaron el mercado subsidiado de tierras, con que pretendieron deshacerse de la reforma agraria. Todo eso fracasó en varios países durante los últimos 13 años y el mayor fracaso fue el de Colombia por el poder de los latifundistas y las altas tasas de interés por los créditos, porque resultó absolutamente falso que los campesinos puedan comprar las tierras que demandan y debían limitarse a las que los arruinados propietarios medianos y pequeños ofrecía y a los limitados recursos de Incora y limitadísimo de Incoder. El resultado será que se adquirirán tierras de baja calidad a precios altos y nunca las de los grandes propietarios, inmunes a la expropiación. Cada día fue y será más difícil, debido al control que el paramilitarismo. Este sistema que fracasó en el mercado subsidiado de tierras, pretende ser extendido a otros programas de Incoder, en los cuales el concurso de los demandantes de programas terminará favoreciendo a los más fuertes que tendrán la ventaja de poder presentar mejor los proyectos productivos, de manera que los subsidios para los más pobres tenderán a eliminarse, porque tan transparentemente como el cristal sabremos que serán derrotados por los poderosos a la hora de ganar los recursos del Estado.

### Oposición

Es importante saber de todos modos quiénes hicieron algo dentro del Congreso para impedir el engendro del monstruo. Lo enfrentaron el PDA y su vocero en ese momento Gustavo Petro, quien presentó el proyecto 99 C de 2006. En la Comisión V del Senado, Guillermo Alfonso Jaramillo, quien bautizó al Estatuto como "Manual de

Trampas" y fue "sancionado" posteriormente por la plenaria. En la plenaria del Senado, Piedad Córdoba y Cecilia López hicieron intervenciones pertinentes. En la Comisión V en donde se presentó y defendió una enmienda total al Estatuto, y en la plenaria de Cámara, Orsinia Polanco, quien supo plantear el conjunto del debate y logró hacer oír la voz de los sin voz, dentro y fuera del recinto parlamentario. En la plenaria de Cámara la bancada del MIRA, el PDA (Wilson Borja, Germán Reyes y Franklin Lego) y María Isabel Urrutia, también participaron de la oposición. Es de notar, que en la Cámara, los representantes liberales se plegaron al uribismo en forma vergonzosa.

### ¿Y el futuro?

Si las conquistas no fueron definitivas, tampoco lo será su desmonte. Todo depende de la lucha popular y de las posibilidades de perpetuarse del régimen parapolítico. Un primer recurso será desde luego la demanda por inconstitucionalidad, tanto por los vicios de trámite del conjunto del proyecto, porque no fue acumulado en el debate el proyecto alternativo, como porque no fueron debatidas en las plenarios propuestas sustitutivas, aditivas y supresivas, como por las violaciones a la Constitución y al Convenio 169 de la OIT que conllevan varios artículos.

Pero más allá de los pleitos jurídicos, el pleito principal de fondo está planteado en la vida real. Los pueblos indígenas realizarán una Marcha por la Dignidad hasta Bogotá a plantearle al país su posición de echar abajo el Estatuto Rural uribista, de rechazo a la aprobación del TLC, de respeto a sus derechos fundamentales y a los de otros sectores del pueblo y de la misma nación y la liberación de la Madre Tierra. Seguirá el camino de movilización que trazaron desde septiembre de 2004 y continuaron en marzo, septiembre, octubre y noviembre de 2005 y en mayo de 2006. Quienes aun pueden movilizarse contra el régimen parapolítico están dispuestos a cumplir con la tarea de impedir que aplastándolos a ellos nos aplaste a todos y deje el país por años al garete de todos los intereses de las transnacionales y su TLC, convirtiéndolo en carne de cañón para hacer lo mismo en toda la región.



# Se aprobó proyecto de ley de contrarreforma agraria

Comisión Colombiana de Juristas<sup>1</sup>

Proyecto de ley No. 030 de 2006-Senado y 210 de 2007 Cámara "por el cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER- y se dictan otras disposiciones".



**E**l Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, presentó ante el Congreso de la República el proyecto de ley 030 de 2006-Senado, 210 de 2007-Cámara, por medio del cual se establece el llamado Estatuto de Desarrollo Rural. A pesar de las críticas y manifestaciones de rechazo en contra del proyecto por parte de varios representantes de las comunidades campesinas, indígenas, afrocolombianas y de algunos voceros de la sociedad civil, ante las graves implicaciones que acarrea en materia ambiental y de tierras, el proyecto fue aprobado último debate en Plenaria de Cámara.

Algunos de los aspectos más preocupantes del proyecto aprobado son los siguientes<sup>2</sup>:

1. Vulnera el artículo 64 constitucional y no garantiza el acceso de la población campesina a la tierra

El proyecto de ley crea un subsidio para la compra de tierras como mecanismo para dar cumplimiento a la obligación del Estado, prevista en el artículo 64 de la Constitución, de promover el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a la propiedad de la tierra. El otorgamiento de dicho subsidio estará sujeto a la demanda y no será de

<sup>1</sup>astridorjuela@coljuristas.org

<sup>2</sup>La numeración de algunos de los artículos mencionados en el presente documento puede variar, debido a que al momento de la elaboración de este documento no se conocía el texto aprobado y su nueva numeración.



<sup>3</sup> “El tema territorial y la distribución de competencias para su ordenación y desarrollo, afecta en grado superlativo a las comunidades indígenas cuyas culturas y cosmovisiones, como se sabe, plantean un profundo e inescindible arraigo con la tierra. La ley orgánica de ordenamiento territorial –sea que se expida mediante una ley única o a través de distintas leyes del mismo tipo–, necesariamente debe ocuparse de las comunidades indígenas asentadas dentro de los límites de las entidades territoriales existentes o de las que en el futuro se erijan. Aquí se puede identificar un conjunto de exigencias normativas y de tensiones, que no pueden ser soslayadas por la ley orgánica. Esto último no puede ser resuelto por una ley ordinaria” (sentencia C-795 de 2000, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz).

<sup>4</sup> Organización Internacional del Trabajo, Convenio 169 de 1989, “sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes” (artículo 7).

<sup>5</sup> Por ejemplo, el Capítulo I del Título VI (artículos 111 al 120) se refiere en su totalidad a disposiciones relacionadas con resguardos indígenas y minorías étnicas.

<sup>6</sup> Corte Constitucional, sentencia C-891 de 2002, M.P.: Jaime Araújo Rentería.

<sup>7</sup> *Ibid.*

<sup>8</sup> Sobre el particular, en sentencia C-169 de 2001, M. P. Carlos Gaviria Díaz, se afirmó: “existe, en principio, un compromiso internacional de gran amplitud, que obliga al Estado colombiano a efectuar el aludido proceso de consulta previa cada vez que se prevea una medida, legislativa o administrativa, que tenga la virtud de afectar en forma directa a las etnias que habitan en su territorio”. De donde se sigue que el derecho de consulta es para medidas tanto administrativas como legislativas.

libre concurrencia, quedará condicionado a la presentación de un proyecto productivo rentable, previamente identificado, debidamente justificado y adaptado a las condiciones de los mercados internos y externos (según el numeral 3° del art. 4° del proyecto de ley).

Dicho subsidio no contribuye al desarrollo rural, no garantiza la protección especial que el Estado debe brindar a los campesinos en relación con el acceso progresivo a la tierra y vulnera el derecho a la igualdad de los trabajadores agrarios. Esto se explica porque, para acceder al subsidio, los campesinos tendrían que asumir un enfoque eminentemente empresarial, que no es al cual la mayoría de ellos están habituados, y que desconoce su concepción autóctona o tradicional del desarrollo.

Con esto se le impediría a la población campesina la realización del derecho al uso y goce de la tierra, al ponerla en una situación de desventaja frente a los empresarios y productores que rigen su actividad económica por los principios de la competencia dentro de un sistema de producción empresarial. El proyecto de ley, al no permitirle al campesino elegir la alternativa productiva que mejor se ajuste a sus necesidades y concepciones culturales, le estaría imponiendo una situación de subordinación a una lógica empresarial, ajena a sus costumbres, para poder acceder a los beneficios previstos en el Estatuto. Esta situación, además de la violación del derecho a la propiedad y a otras formas de acceso a la tierra, implica la vulneración de otros derechos fundamentales, como el derecho al trabajo digno, el derecho a una alimentación adecuada, el derecho a la vida en condiciones dignas y el derecho a la igualdad.

2. Desconoce el derecho a la autonomía de las comunidades indígenas para determinar el desarrollo de sus colectividades

El proyecto de ley aprobado lesiona la autonomía de los pueblos indígenas en cuanto a la determinación de sus propias formas de creación y desarrollo como colectividades, al preceptuar en el artículo 118 (artículo 106 del texto aprobado en Senado) que las solicitudes de constitución, rees-

tructuración y saneamiento de los resguardos indígenas deben articularse de manera obligatoria a los procesos y decisiones de ordenamiento territorial. A pesar de que establece esa condición de manera temporal, hasta tanto la ley orgánica de ordenamiento territorial regule la constitución de entidades territoriales indígenas, no dispone de un término preciso durante el cual los resguardos estarán sujetos al control del ordenamiento territorial. Por ello, esa subordinación puede llegar a ser indefinida, en contravía del mandato según el cual este tema es de reserva de ley orgánica<sup>3</sup>. En todo caso, se desconoce que someter las dinámicas de los resguardos indígenas al régimen de ordenamiento territorial impide la efectiva vigencia de su derecho a la autonomía<sup>4</sup>.

Igual ocurre con el control o verificación estatal de la función ecológica y social de la propiedad colectiva (prevista en el artículo 118 del proyecto de ley), ya que sujeta a las comunidades indígenas a la vigilancia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y del Incoder, desconociendo las tradiciones de las comunidades, que tienen percepciones propias de dichas funciones. Tal verificación externa de la función de la propiedad se reitera en el artículo 120 del proyecto respecto de los territorios de las comunidades negras.

3. El derecho a la consulta de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes

Por tratarse de un proyecto de ley que afecta directamente los derechos colectivos de las comunidades indígenas y afrocolombianas<sup>5</sup>, el Gobierno estaba obligado a propiciar mecanismos efectivos y razonables de participación para dichas comunidades<sup>6</sup>. Conforme al Convenio 169 de la OIT, en estos casos es obligatorio consultar a las comunidades por tratarse de medidas legislativas que pueden afectarlas directamente, de tal manera que las entidades que promovían el proyecto debían brindarles las oportunidades necesarias y los mecanismos adecuados para que pudieran participar activamente e intervenir en su modificación<sup>7</sup>.

De acuerdo con la Corte Constitucional, el derecho de consulta tiene el carácter de fundamental<sup>8</sup> y se debe aplicar de confor-



midad con los usos y costumbres de la etnia afectada, de manera que, cuando no se realice, es posible interponer una acción de tutela para evitar la afectación de los derechos de las comunidades indígenas y tribales mientras los proyectos no sean aprobados, o una acción pública de inconstitucionalidad, luego de su aprobación<sup>9</sup>. El desconocimiento de la obligación de consultar a las comunidades radica fundamentalmente en la constatación de que varios aspectos del proyecto tocan intereses de dichas colectividades y estas no son tenidas en cuenta de una manera apropiada, ni en la formación de la ley, ni en los procedimientos previstos en la misma. Por tanto, el proyecto aprobado tiene graves vicios de inconstitucionalidad.

#### 4. No garantiza el derecho al retorno y a la restitución de la población desplazada

El proyecto de ley dispone que en los procesos de reubicación se dará prioridad a la adjudicación de tierras a los desplazados en los predios rurales que hayan sido objeto de los procesos de extinción del dominio (artículo 126 del proyecto de ley). Establecer en el marco de una ley de desarrollo rural, y en desarrollo del derecho al acceso a la tierra, una política de reparación para la población desplazada que le dé prevalencia a un mecanismo diferente al retorno, implica obviar la obligación estatal de adoptar medidas para que los desplazados puedan recuperar, siempre que sea posible, las mismas propiedades o posesiones de las que fueron despojados en condiciones que garanticen su seguridad<sup>10</sup>.

Cuando el Estado no pueda garantizar las condiciones para que los desplazados puedan retomar a su lugar de residencia habitual, debe promover su reasentamiento voluntario en otro lugar, en los dos casos se deben prestar las condiciones de seguridad necesarias, sin embargo, conforme a lo dispuesto en el proyecto de ley, al adjudicarle prioritariamente a la población desplazada pre-

dios objeto de extinción de dominio, se les pone en una situación de vulnerabilidad frente a los antiguos dueños, situación en la que no es posible garantizar que el reasentamiento se dará en condiciones de dignidad para la población desplazada. Desafortunadamente, en ocasiones en que se ha pretendido asignar a poblaciones desplazadas predios objeto de extinción de dominio, la entrega estos no se ha podido hacer efectiva debido a maniobras realizadas por los antiguos dueños o porque los predios entregados por la Dirección Nacional de Estupefacientes al Incoder no se encuentran totalmente saneados.

“Como ejemplo de esta situación, tenemos el predio rural denominado Bello Horizonte, ubicado en el Municipio de Puerto López, con superficie de 1.148 hectáreas, el cual fue asignado al Incoder mediante resolución No 0014 de Julio 25 de 2005 expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes. Antes de la entrega del inmueble al Incoder, éste fue invadido por 28 familias que decían ser desplazadas, situación que se puso en consideración del Comité de Selección de Beneficiarios, realizado en diciembre de 2005. En dicho Comité se pretendió incluirlos como adjudicatarios del predio, argumentando su situación de des-

<sup>9</sup> Sentencia T-382 de 2006, M.P.: Clara Inés Vargas.

<sup>10</sup> Principio 29.2, “Principios rectores de los desplazamientos internos”. documento de Naciones Unidas E/CN.4/1998/53/Add.2, 11 de febrero de 1998.



<sup>11</sup> Procuraduría General de la Nación, "Análisis a la ejecución de la reforma social agraria", Bogotá, mimeo, febrero de 2006.

<sup>12</sup> Ley 387 de 1997 (artículos 3, 2 y 19) y Principios rectores de los desplazamientos internos (principios 28, 29 y 30).

<sup>13</sup> "Álvaro Araújo renunció a curul en el Congreso para eludir a la Corte Suprema", revista *Semana*, 27 de marzo de 2007, en: [www.semana.com](http://www.semana.com)

<sup>14</sup> "Los Caídos", revista *Semana*, 17 de febrero de 2007, en: [www.semana.com](http://www.semana.com)

<sup>15</sup> "El paramilitarismo es una política de Estado", dice Mancuso en su versión libre", diario *El Tiempo*, 15 de mayo de 2007, en: [www.eltiempo.com](http://www.eltiempo.com)

<sup>16</sup> "Parapolítica toca presidencia de la Cámara", diario *El Herald*, 19 de abril de 2007, en: [www.elheraldo.com.co](http://www.elheraldo.com.co)

<sup>17</sup> "Quién es Huges Rodríguez Fuentes, alias Barbie", diario *El Tiempo*, 26 de mayo 2007, en: [www.eltiempo.com](http://www.eltiempo.com)

<sup>18</sup> Héctor Mondragón, *Estaduto rural, siete veces infame*, Separata de la revista *Semillas* Nos. 30/31, Bogotá, diciembre de 2006, pág. 6.

<sup>19</sup> La ley 5ª de 1992 establece en su artículo 151 que "cuando a una Comisión llegare un proyecto de ley que se refiera al mismo tema de un proyecto que esté en trámite, el Presidente lo remitirá, con la debida fundamentación, al ponente inicial para que proceda a su acumulación, si no ha sido aún presentado el informe respectivo. Sólo podrán acumularse los proyectos en primer debate". Ley 5ª de 1992, artículo 151.

<sup>20</sup> "Crónica de un Fiasco", diario *El Tiempo*, 1 de junio de 2007, pág. 1-26.

plazados. Frente a esta situación, la Procuraduría Ambiental y Agraria del Meta manifestó su inconformidad indicando que en el Comité de Desplazados y de Aspirantes, celebrado el 31 de agosto y en el del 8 de septiembre del 2005, ya se habían seleccionado las 41 familias beneficiarias del predio y del subsidio integral previsto en la Ley 812 de 2003; además, no obra constancia de la calidad de desplazados de las personas invasoras del predio. Finalmente, este fue adjudicado a gran parte de los invasores, desconociendo las manifestaciones que fundadas en el Derecho de Prelación hiciera la Procuraduría General de la Nación"<sup>11</sup> (negrilla fuera de texto).

Con este tipo de disposiciones se vulneran los derechos de la población desplazada a la restitución, a una vivienda adecuada, a la soberanía alimentaria y a las condiciones que se requieren para disfrutar de una vida digna<sup>12</sup>.

### 5. El proyecto de ley fue debatido y aprobado en condiciones de dudosa legitimidad

El proyecto de ley fue debatido y aprobado en condiciones de dudosa legitimidad. Esta situación se evidencia entre otros, en los siguientes hechos:

El presidente de la Comisión Quinta del Senado de la República, donde el proyecto inició su trámite, era en aquel momento el senador Álvaro Araújo Castro, hoy en día detenido por orden de la Corte Suprema de Justicia e investigado por los delitos de concierto para delinquir, por sus presuntos vínculos con grupos paramilitares y secuestro extorsivo agravado<sup>13</sup>.

El proyecto fue aprobado en el Senado en una Comisión conformada, entre otros, por tres de los congresistas detenidos por nexos con grupos paramilitares y firmantes del llamado "Acuerdo de Ralito", suscrito el 23 de julio de 2001, en el cual se comprometieron con los paramilitares a "refundar el Estado" en desarrollo de un "nuevo pacto social". Estos congresistas son: i) Álvaro Araújo Castro, quien según los testimonios recibidos por la Corte Suprema de Justicia accedió al Senado de la República mediante el apoyo del paramilitar

Rodrigo Tovar Pupo, alias "Jorge 40"<sup>14</sup>; ii) Miguel de la Espriella, quien reveló la existencia del "Acuerdo de Ralito" y fue mencionado por Salvatore Mancuso, en versión libre del pasado 14 de mayo, como "uno de [sus] congresistas"<sup>15</sup>, y iii) William Montes.

El presidente de la Cámara de Representantes es Alfredo Cuello Baute, vinculado el pasado 18 de abril a una investigación preliminar "por participar supuestamente en un pacto político con el bloque paramilitar de Rodrigo Tovar Pupo, alias 'Jorge 40'"<sup>16</sup> y quien, de acuerdo con el periódico *El Tiempo*, tiene una fuerte relación de amistad con Huges Rodríguez Fuentes, alias "Barbie", un reconocido paramilitar acusado de ser el "coordinador del envío de coca de la organización de '40' y de invertir las utilidades en tierras"<sup>17</sup>.

El proyecto de ley no fue acumulado al proyecto 99 de 2006-Senado, presentado por el Senador Gustavo Petro y que fue "elaborado por las organizaciones campesinas, indígenas, afrocolombianas y de trabajadores rurales"<sup>18</sup>. La facultad de acumular los proyectos de ley corresponde al presidente de la Comisión donde el proyecto inicia su trámite<sup>19</sup>, en aquel momento Álvaro Araújo Castro.

Adicionalmente, existen serios cuestionamientos sobre si la ley podrá establecer un sistema de adjudicación de tierras transparente y eficaz y no favorecer la legalización de tierras mal habidas o la entrega de subsidios a terratenientes. Al respecto el periódico *El Tiempo*, en su editorial del pasado viernes 1 de junio titulada "Crónica de un Fiasco", señaló que más allá de esa discusión "es dudoso que la aprobación de una nueva ley logre cambiar un estado de cosas que, a simple vista, es quizá uno de los fiascos más significativos de este gobierno. Porque tiene que ver con la esencia misma de una política de seguridad democrática"<sup>20</sup>, de modo que, de sancionarse el proyecto en estas condiciones, no se garantiza que sus disposiciones contribuyan al establecimiento de un marco jurídico que favorezca la adjudicación de tierras a los verdaderos destinatarios de la reforma agraria y no la legalización de los predios usurpados por grupos al margen de la ley<sup>21</sup>.



## Conclusión

La iniciativa del Gobierno no corresponde al título del proyecto, fomenta una visión del desarrollo rural excluyente, no establece disposiciones que permitan el cumplimiento efectivo de la obligación del Estado de promover el acceso a la tierra, tiene un enfoque económico eminentemente empresarial que desprecia la lógica de la economía campesina, confunde los conceptos de desarrollo rural con inversión empresarial, no tiene en cuenta la especial relación que las comunidades campesinas, afrocolombianas e indígenas tienen con la tierra y el territorio, ni la situación de la población desplazada. No está basado en un reconocimiento de los derechos fundamentales de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad ni en la obligación del Estado de promover progresivamente la igualdad material de todas las personas sometidas a su jurisdicción, y no aborda la problemática del acceso a la tierra desde la perspectiva de los derechos humanos.

El proyecto de ley aprobado modifica la legislación existente sobre desarrollo rural con un enfoque regido por el principio de la

competencia, que no tiene en cuenta las necesidades ni la concepción de desarrollo de la mayoría de la población campesina. En este sentido, y contra lo que se afirma en la exposición de motivos, no se trata de un proyecto ideado para el bienestar de los habitantes del sector rural, sino que está concebido para el desarrollo económico del sector empresarial, es decir, de los agricultores ricos, en desmedro de los derechos de poblaciones vulnerables, como los indígenas, las comunidades afrocolombianas y la población desplazada.

El proyecto facilita las condiciones para la apropiación de tierras que han sido usurpadas a los desplazados con destino a megaproyectos de monocultivos, que se enmarcan dentro de la política económica del Gobierno, desconociendo los graves efectos de este tipo de sembradíos, como el deterioro y el agotamiento de la tierra a largo plazo, la deforestación en bosques, selvas y zonas de reserva ecológica, las restricciones en materia de seguridad alimentaria y los conflictos sociales que han acarreado tales proyectos agroindustriales por la ubicación estratégica de los territorios aptos para desarrollarlos. 

<sup>21</sup> “[E]n Colombia las tierras para los desplazados se entregan a paramilitares o narcotraficantes con la complicidad de funcionarios oficiales, sin que semejante aberración tenga las consecuencias que debería. (...) La lista de casos es tan escandalosa, que por el Instituto Colombiano de Tierras, responsable de estas transacciones, han pasado tres gerentes regionales en cuatro años y han sido despedidos un subgerente y 16 gerentes regionales. Solo un tercio de las 15.000 familias que debían recibir tierra la consiguieron, y de las 150.000 mil hectáreas que debían repartirse del 2003 al 2006, apenas algo más de la mitad lo fueron. No pocas con líos como los descritos, o que fueron a parar a manos indebidas, gracias a maniobras de funcionarios del Incoder”, Ibidem.



## Tierra y minería; el conflicto en Colombia

Francisco Ramírez<sup>1</sup>

“Un fogón sin leña no hace fuego y la leña sin fuego no arde, así como una tradición indígena sin su lugar donde vivirla es como un fogón sin leña y sin fuego. Por eso los indígenas de la Sierra, los Ikja o Arhuacos, los Kággaba o Kogi y los Wiwa o Arzarios, en vos viva y palabra de Mamas, pedimos el derecho que tenemos a nuestra tierra, a nuestro cuerpo en el cual desarrollar nuestro espíritu, nuestra tradición y ley. Así dice nuestro saber y memoria cultural, así pensamos y lo decimos” (sobre el territorio, 1993).



### Uso y destino de la Tierra

Desde cuando estos lugares eran poblados por nuestros antepasados indígenas, la tierra tuvo usos colectivos, medidos y dirigidos esencialmente a suplir las necesidades primarias de los pobladores, la utilización de las riquezas del suelo, incluso del subsuelo (del que solo se extraían minerales para la joyería ritual, aleaciones para las armas y algunos utensilios), estaba basada y sigue estándolo en el equilibrio de la tierra, el ser humano y el cosmos; ese equilibrio implica hacer una explotación racional, cautelosa, prudente de

la tierra para no impactar a los otros seres vivientes que dependen de ella, a los elementos de la tierra como el aire, el bosque, el agua y también al cosmos, pues la cosmogonía Kogi señala que todo lo que aquí sucede repercute en él.

La tierra era y sigue siendo utilizada por estas comunidades, en la mayoría de los casos, para la agricultura que hoy se llama orgánica, pues se adecuaba con regadíos, se cultivaba en terrazas, solo se usaba para sembrar lo que ese suelo aceptaba, sus bosques eran conservados como banco de medicinas, reservorio de agua, zona de refugio de la fauna, a la que por lo general

<sup>1</sup> framirez\_cuellar@hotmail.com

solo se utilizaba para calmar el hambre o en algunos casos como medio de transporte; el subsuelo suplía solo lo mas básico de sus usos y con un rango de minerales muy bajo, en algunos casos estos no llegaba a ser mas de cinco.

Con la llegada de los Conquistadores ese uso se privatizó, la tierra se parceló, se le sembraron fauna y flora no propias del continente, se le desgarraron sus entrañas para explotar irracionalmente sus recursos; quien lo hacia debía pagar un porcentaje al rey invasor y se le autorizaba utilizar la vida de cientos de seres humanos, que como en Potosí murieron de cansancio y hambre, en fin se desbordaron los limites impuestos por el conocimiento y la sabiduría humana, el destino de estas tierras fue ser el sustento de un continente que crecía y crece bajo la égida del saqueo, el crimen y el despojo a sus verdaderos dueños.

En la construcción de la República se distribuyó la tierra entre los generales que participaron en el proceso de independencia, se le transfirieron grandes extensiones a familias "prestantes", se desconocieron y se les despojo de sus propiedades a los afrodescendientes y a los indígenas se les arrinconaron a vivir en campos de concentración llamados resguardos; se introdujeron cultivos y ganadería intensiva y extensiva; en 1534 se utilizó el oro de Marmato y Supía como garantía de prestamos para la guerra con la banca inglesa agiotista, que exigió como contraprestación 50 años "voluntarios" y 25 forzosos de explotación exclusiva de los recursos auríferos de estas dos regiones de Colombia, 75 años que terminaron convirtiéndose en 100 años de saqueo.

Las primeras legislaciones mineras que se aplicaron en el territorio, heredadas del concepto de propiedad del subsuelo del invasor español, fueron las ordenanzas de rodas de 1600 y la de Mon y Velarde de 1770, posteriormente surgió la ley de Minas de Antioquia, que luego fue aplicada en la mayoría de las regiones del Colombia.

En las últimas décadas, los posteriores desarrollos de la legislación del sector, el uso industrial de los recursos mineros, la inserción de esta economía en el ciclo capitalista, los descubrimientos de grandes yacimientos carboníferos en Guajira y Ce-

sar, la explotación y exportación de Níquel de Cerritos, la intensificación de la extracción de esmeraldas en el cinturón del altiplano Cundí-boyacense, el beneficio de materiales de construcción como gravas, gravillas, arcillas para esa industria, han generado un inusitado desarrollo minero que mas que suplir necesidades básicas, destruye la tierra, acaba culturas y desplaza campesinos.

### La tierra en la era de la globalización

Hoy la situación no mejora, al contrario se ha empeorado bajo el manto de la globalización, pues la sed de recursos minero-energéticos de aquellos saqueadores que hoy siguen siéndolo, no tiene limite alguno; el uso de las riquezas del suelo y el subsuelo, esta dirigido a satisfacer las necesidades de un capitalismo depredador, que extrae el oro arrasando una selva húmeda para guardarlo en lingotes en la bóveda de un banco o destinarlo en el 80% de los casos, para la fina joyería que solo una minoría compra; pero esta actividad acaba con la tierra, los bosques y los ríos con el proceso de extracción de níquel, plomo, cadmio, que luego se utiliza para hacer armas, que destruyen la vida; depone presidentes, tortura, y asesina a miles para sacar cobre, que permite por ejemplo cablear la telefonía en New York, convirtiendo esta ciudad en la mina de cobre mas grande del mundo; adicionalmente la actividad minera-energética arma paramilitares, masacra y desplaza para robar el carbón que mantendrá calientes e iluminadas las oficinas del mundo "desarrollado"; aunque solo en algunos casos el uso de esos minerales contribuye radicalmente al desarrollo humano.

Para mantener este orden de cosas, los gobiernos, las multinacionales y las transnacionales de los países desarrollados y de las elites del tercer mundo, imponen modelos económicos a través de su Banca multilateral, prestan dinero para que un país se convierta en maquila de los mas poderosos, controla el modelo con "acuerdos" de desempeño que no son mas que recetas para empobrecer y arruinar continentes enteros; influyen y elaboran las leyes de estos países, privatizan sus empresas y sus recursos naturales, generan procesos de



violencia que le endosan la vida de millones de seres humanos a sus industrias y agotan día a día la posibilidad de vivir en esta tierra ya exhausta de tanto saqueo.

### Tierra y minería en Colombia

Las imposiciones del modelo de desarrollo minero-energético en Colombia han pasado por grandes transformaciones en el campo legal, que de la mano de CIDA-CERI, la una institución oficial Canadiense y la otra una, ong de Multinacionales norteamericanas, han adecuado las leyes del país a sus intereses. Primero fue el proyecto de ley de Código de Minas de 1996, elaborado por una abogada de la compañía Canadiense Corona Goldfields, subsidiaria de la Norteamericana Conquistador Mines (nombre que nos recuerda un pasado oprobioso), ella fue nombrada por el entonces Ministro Villamizar-AlvarGonzáles, para elaborar el proyecto de Ley de Minas, proyecto del que no debía participar, habida cuenta de sus intereses personales y corporativos en la mayor mina de oro de las Américas, ubicada en el sur del departamento de Bolívar. En este proyecto no solo se buscaba expropiar la tierra que poseían los pequeños mineros de la región, también se quería convertir las zonas de exclusión de la minería (donde hay prohibición total de explotación), en restringidas, es decir se buscaba hacer minería con un simple permiso en áreas declaradas por la autoridad competente, como parte del sistema de parques

nacionales, reservas naturales, áreas naturales únicas, santuarios de flora y fauna, parques y las zonas arqueológicas o de patrimonio histórico y cultura. Con este proyecto se buscaba cambiar el uso y destino de la tierra, dañar el equilibrio que estos ecosistemas proporcionan, en beneficio de compañías multinacionales que se lucran con la tragedia que significa para un país este tipo de legislación, finalmente este proyecto fue retirado del Congreso por la presión de las marchas de mineros y campesinos y la denuncia internacional.

El segundo intento este si desgraciadamente aprobado, es la ley 685 de 2001, la cual fue preparada, asesorada y reglamentada por abogados de las firmas CEMEX, HOLCIM y Ladrillera Santafé de la familia del entonces presidente Pastrana entre otros. Esta ley plasmó los intereses más mezquinos de estas compañías, quitó la soberanía nacional sobre nuestros recursos, los privatizó, los transnacionalizó y priorizó la tierra para uso de la minería, desconociendo la presencia de bosque, la agricultura, el agua y por supuesto las culturas que habitan en los territorios. La ley declara de interés social la minería, ello equivale que ningún título se le puede oponer a esta, ni el de los indígenas, ni el de los afros, ni el de los campesinos, ninguno, incluso así la tierra tenga otros destinos y usos, estos deben dejarse para ser utilizados en la extracción de minerales.

El manejo del medio ambiente queda en manos de las multinacionales, pues ellas determinan si se adicionan o no cambios en todo el proceso de exploración, explotación y cierre de la mina; introdujeron el artículo 35 que permite la explotación en área urbana (cosa que ningún código del mundo permite) para que las principales compañías cementeras puedan explotar las canteras de Ciudad Bolívar; de ñapa se aplican el artículo 211, pues ante la existencia de reiteradas y graves violaciones a las obligaciones ambientales del explotador, el Estado "podrá" quitarles la licencia ambiental, artículo que se introduce previendo dejar impunes los gravísimos impactos que la minería deja en Ciudad Bolívar y otras regiones del país, no atendiendo los impactos colosales que hace la minería a cielo abierto de materiales de construcción, impactos que van desde el desvío de ríos, la



colmatación de estos, la destrucción de nacederos de agua y el polvillo que produce la silicosis y otras enfermedades pulmonares en la población más vulnerable. Además se dan rebajas de regalías del 15 al 0.4% para la Glencore, (artículo 227) introducidas de manera irregular por el coordinador de ponentes, Álvaro Araujo, para favorecer esta compañía que opera en el Cesar y Guajira; adicionalmente el 228 le da estabilidad a la regalía por todo el periodo de explotación, de esa manera se garantiza que los operadores pagaran nada o casi nada durante todo el tiempo que exploten una mina. El artículo 235 permite rebajas tributarias totales por 30 años a quien tala el bosque y lo exporte, por ello la minera Canadiense Muriel Mining contrató la explotación de oro, cobre, molibdeno con la gobernación de Antioquia, sin pagar un peso, porque va a talar el bosque húmedo de la selva de Antioquia-Choco y lo va a exportar, para ganarse esta "rebaja".

Se le adicionaron otros artículos que básicamente garantizan que el Estado no pueda cambiar el contrato original, solo lo podrá hacer la compañía, que no haya impuestos que permitan la recuperación del impacto ambiental y la reubicación de poblaciones afectadas; también se limita inconstitucionalmente la demanda de nulidad del contrato al ciudadano común y se le quita el carácter de autoridad minera a Minercol Ltda., para luego liquidarla y tratar de acallar de esta manera las voces que desde esta organización, clamamos por el respeto a la soberanía nacional sobre los recursos del suelo y subsuelo Colombiano.

#### Los impactos de la minería en el suelo y el subsuelo

Los procesos asociados a la minería tienen un impacto negativo en la tierra, comenzando por la exploración, en ella se abren zanjas, se preparan y abren caminos y carretables de gran envergadura para el transporte de maquinaria pesada para esta industria; hay permanentes explosiones sobre las áreas a estudiar, se destruye parte del bosque con la fauna y la flora que la contienen, se desvían ríos, quebradas, se impactan los nacederos de agua, se comienza a desplazar al poblador natural de la región, se presiona la venta de las tierras que se utilizarán en la mina y en las

zonas de amortiguación con procesos basados fundamentalmente en el uso de la violencia a partir de ejércitos públicos, privados y empresas de mercenarios.

En el montaje de la minería se comienzan a preparar áreas, a calcular y adecuar las zonas de explotación, se monta toda la infraestructura de la mina como tal, se comienzan las voladuras utilizando para ellos 42.000 toneladas de dinamita (en caso de minería a cielo abierto), que luego pasaran a ser 150.000/día; se gastan en promedio 250.000 litros por hora, (en minería aurífera) mientras un campesino gasta 30 litros por día. En la explotación se remueven 150.000 toneladas diarias de tierra, el ruido, el polvo y la polución aumentan desproporcionadamente, se hacen procesos de lixiviación que en el caso del cobre utilizan el ácido sulfúrico que difícilmente se degrada; en la concentración de Níquel se usa el cloro, producto altamente contaminante; para el caso del oro se concentra utilizando sodio, mercurio y cianuro, (se llegan a utilizar 6 toneladas de cianuro por día para concentrar oro), lo que no solo es peligroso para el ser humano, sino también para la flora y la fauna. Esto fue el caso que ocurrió en un derramamiento de cianuro ocurrido hace algunos años en un río de Guyana, lo que provocó un impacto inmensamente dañino a los componentes bióticos y abióticos de la zona afectada; finalmente en el proceso de cierre de la mina, se debieron adecuar botaderos y disponer de residuos altamente contaminantes que impactan aguas subterráneas, nacederos de agua, fauna migratoria, entre otros efectos.

#### Los impactos en la población

Uno de los más grandes impactos de esta industria en Colombia es la violación a derechos fundamentales de las y los Colombianos, desde que el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial, el gobierno de Estados Unidos y sus aliados, decidieron tomar a Colombia como fuente de recursos minero-energéticos, nuestro país comenzó a sufrir un proceso de paramilitarización de los municipios donde había industria minero-energética o se iban a implementar proyectos del sector. La "política de seguridad" dirigió los recursos del Plan Colombia y Plan Patriota a proteger la infraestructura del Harken Energy donde la



familia del presidente Bush tiene grandes inversiones (Sur de Bolívar, Santander, Llanos Orientales, Norte de Santander, Putumayo), a la Oxy donde Al Gore, Vicepresidente de Estados Unidos tiene una posición accionaria dominante, donde operan la B.P.-Amoco de capital Ingles y de Estados Unidos; la ayuda militar de Gran Bretaña se dirigió a zonas donde operan sus compañías Angloamericana, BHP Billiton, B.P.-Amoco; la de Israel a zonas de producción carbonífera de donde sale este mineral que alimenta la industria energética de ese país y la de España a "respaldar" las inversiones de Repsol-YPF en el Arauca.

El resultado de esta política es que el 88% de las violaciones a los derechos humanos ocurren en el 34% de los municipios colombianos que tienen industria minero-energética, 87 de cada 100 desplazados forzados proviene de estas zonas, 89 de cada 100 afrodescendientes son asesinados en estos municipios, 82 de cada 100 sindicalistas son asesinados en estas regiones, en promedio se asesina un sindicalista cada 5 días. La pobreza en el campo aumentó a un 67%, en la ciudad a un 64%, el 23.4% de la población vive en la indigencia, hay más de 3 millones de desempleados, alrededor de 4 millones de desplazados forzados, se mueren 160 niños diariamente de hambre, desnutrición y falta de atención médica, el 85% de los jóvenes no tiene derecho a la educación universitaria, las minas del Cerrejón, Drummond en el Cesar y Níquel en Córdoba, han dejado en los últimos 27 años, 13.5 billones de dólares en pérdidas, 303 municipios minero-energéticos fueron obligados a elegir a 26 senadores y representantes por presión de los militares-paramilitares, la mayoría de ellos fueron ponentes de leyes que cedieron la soberanía nacional sobre nuestros recursos de agua, flora y fauna, mineros, petroleros, gasíferos, de seguridad alimentaria etc.. En conclusión la industria minera produce no solo un grave impacto en la tierra sino fundamentalmente en la población que vive en ella.

### La geografía de la minería multinacional

Después de la aprobación de la ley 685 de 2001 la exploración minera se expandió en un 300%, el caso de la Anglogold Ashanti

que aquí opera con el nombre de Keshada es una muestra de ello, solo estaba en Marmato y Sur de Bolívar y ahora esta en 21 departamentos y 326 municipios; solicitó explorar 1.800.000 hectáreas de tierra en Antioquia, ha provocado problemas de tierras en Cauca, Bolívar, Huila, Putumayo, Santander, Guajira, Risaralda, Caldas. La Drummond se esta expandiendo hacia el sur del Cesar, el Cerrejón planea abrir nuevos frentes en Guajira expulsando a afrodescendientes de Chancleta y Patilla. Las Cementares Holcim, Cemex, Cementos Argos, explotan casi toda Ciudad Bolívar en Bogotá y planean expandirse a Usme provocando el desplazamiento forzado de millones de personas que hoy habitan esas zonas. Otras compañías como Greystar Resources, provocan desplazamientos en Vetas y California-Santander; Muriel Mining genera problemas con afrodescendientes e indígenas en Antioquia y Choco; en Suárez-Cauca también la Keshada arremete contra campesinos e indígenas. La situación de estas tierras ya se suma al despojo de tierra por parte de militares-paramilitares de alrededor de 6 millones de hectáreas, el 53% de la tierra la concentra el 1.8% de la población y la minería va a provocar mayores problemas de concentración e uso indebido de tierras.

### Nuestras respuestas

Pasan por la construcción de un modelo propio de desarrollo del sector minero, que busque potenciar los beneficios de esta industria, hacerla donde la población quiera y no donde la impongan las multinacionales; dejar de producir minerales que como el oro ya circula en gran cantidad, limitar la producción de carbón que provoca calentamiento global, prohibir la minería en zonas de riesgo, áreas urbanas, parques nacionales, zonas de nacimiento de agua, vía parques etc. En fin limitarla para que solo se haga si es muy rentable, donde no haya tan graves daños, donde pueda producir desarrollo humano, donde se pueda conservar la frágil biodiversidad y donde se respeten y protejan los derechos fundamentales de las culturas que lo pueblan. Se debe cambiar la legislación actual y crear una nueva que proteja los recursos, en conjunto con todos los actores sociales, es el primer paso para construir un modelo propio de desarrollo minero. 



# Aprobado el cultivo de maíz transgénico en Colombia

## *Una amenaza a la biodiversidad y soberanía alimentaria*

Grupo Semillas<sup>1</sup>

El Gobierno de Uribe desconociendo el enorme debate que existe en el mundo alrededor de las semillas y de los cultivos transgénicos, y de una manera arbitraria e inconulta, mediante las Resoluciones 464 y 465 de 2007, autorizó las siembras de tres variedades de maíz transgénico (Bt y resistente a herbicidas), en los departamentos de Córdoba, Sucre, Huila y Tolima. Esta decisión precipitada y unilateral se tomó sin haberse realizado de manera completa e integral los estudios que demuestren la seguridad y conveniencia de estas tecnologías para el país y para los agricultores. Igualmente el Gobierno ha desconocido las voces de rechazo frente a estos cultivos, expresadas por comunidades, indígenas y campesinos y organizaciones ambientalistas; tampoco tuvo en cuenta, el concepto técnico sobre estas solicitudes, emitido por el Ministerio de Ambiente (MAVDT), sobre las solicitudes para la liberación comercial, presentadas por Monsanto y Dupont. Dicho concepto señala la insuficiencia de las evaluaciones de bioseguridad realizados por el ICA y menciona otros estudios que debieron haberse realizado. Lo anterior muestra la ligereza y poco rigor científico que tiene el gobierno nacional para tomar decisiones de trascendental importancia para el país.



El ajuste del marco jurídico sobre bioseguridad, da vía libre a los transgénicos en Colombia

**A** finales del año 2005, el gobierno de Colombia realizó transformaciones fundamentales en materia jurídica

relacionada con la introducción de organismos transgénicos, con el fin de facilitar y agilizar la adopción de estas nuevas tecnología en el país. Es evidente que en este proceso hubo una enorme presión por parte de las empresas biotecnológicas que promueven estos cultivos en todo el mundo. <sup>1</sup> [semillas@semillas.org.co](mailto:semillas@semillas.org.co)



Es así como a pesar de las enormes preocupaciones, cuestionamientos y demandas judiciales que organizaciones de la sociedad civil interpusieron desde el 2002, por la forma cuestionable, inconsulta y sin sustento científico y jurídico, que se utilizó para aprobar la liberación comercial del algodón Bt; y posteriormente otros cultivos y alimentos GM; el Gobierno insiste en abrir totalmente las puertas a estas empresas, con la esperanza que van a ser la redención para la profunda crisis del sector agrario.

La Acción Popular interpuesta en contra de Monsanto y el Ministerio de Ambiente, por la no tramitación de una Licencia Ambiental para la liberación comercial del algodón Bt, fue Fallada por el Consejo de Estado, en mayo de 2005<sup>2</sup>, en donde ordenó la obligación de tramitar licencias ambientales para la introducción de OGM en el país; pero el Gobierno, a través de los Ministerios de Agricultura y Ambiente, no acepta-

ron este fallo. Es así como el gobierno le pidió un nuevo concepto al Consejo de Estado, sobre este fallo y esta Corte, insólitamente y sin ninguna argumentación, que deja muchas dudas sobre la presión del Gobierno, reversa su propio fallo y dice que los OGM no requieren licencia ambiental.

Es en este contexto como el gobierno toma la decisión de expedir, en diciembre de 2005 el Decreto 4525 que reglamenta la Ley 740 de 2002 (Ley que ratifica el Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad). Hasta esa fecha, en el país solamente existía la Resolución del ICA 3492 de 1998, que reglamenta los OGM de uso agrícola y la Resolución 2935 de 2001, que reglamenta OGM de uso pecuario. Mediante este Decreto, se pretende reemplazar la obligación que tiene el Estado de elaborar una norma de Bioseguridad que verdaderamente proteja, no sólo los ecosistemas del país, sino, la biodiversidad y la salud humana de la población<sup>3</sup>.

#### El Decreto 4525 de 2005, un insulto a la bioseguridad

Este decreto, evidentemente le facilita la entrada de todo tipo de OGM, de uso agrícola, pecuario, forestal, ambiental, alimentario, y está hecho a la medida de las trasnacionales semilleras, que necesita agilizar los trámites para la aprobación de transgénicos en el país, con el total aval del gobierno nacional. Algunos de los aspectos más críticos de este decreto son:

- **Atomización de las competencias en materia de bioseguridad:** El Decreto asigna a cada una de las autoridades competentes, los trámites para la autorización y el control de las actividades que son exclusivamente de su competencia, de forma aislada e independiente, mediante la creación de tres CTNBio independientes. Es decir al Ministerio de Agricultura evalúa y aprueba (transgénicos de uso agrícola, pecuario, pesquero, plantaciones forestales y agroindustriales); al Ministerio de Ambiente (transgénicos para uso ambiental), y al Ministerio de la Protección social (transgénicos de uso para la salud y para alimentación humana). No existe ningún sustento científico que permita establecer las líneas divisorias que limitan las competencias en el ámbito agrícola, ambiental y la salud, cuando en el mundo la tendencia es a evaluar integralmente estos aspectos.
- **El trámite de la solicitud, la evaluación y gestión del riesgo:** La solicitud se presenta sólo ante la autoridad competente de acuerdo con el uso principal que se le asigne a un determinado OGM, pero no tiene que hacerse evaluaciones rigurosas en otros aspectos que son igualmente fundamentales. Adicionalmente las evaluaciones de riesgo que debería hacer las autoridades, son realizadas por el solicitante, convirtiendo al interesado en "en juez y parte"; por lo que se pierde objetividad, independencia y rigor científico, que se requiere en este tipo de evaluación. También es crítico que en la evaluación de riesgos se homologan estudios; puesto que gran parte de los documentos que sustentan las solicitudes que entregan las empresas, se basan en estudios realizados en otros contextos o avalados por estas mismas empresas.

<sup>2</sup>Consejo de Estado el 4 de febrero de 2005 con ponencia de la doctora Olga Inés Navarrete Barrero. A.P. - 25000 - 23 - 27 - 000 - 2003 - 00181 - 02

<sup>3</sup>El Gobierno pretende introducir transgénicos en Colombia sin licencia ambiental, 2006 <http://www.semillas.org.co/sitio.shtml?apc=d1d1-&x=20154575>



Los cultivos de maíces transgénicos se aprobaron de forma vergonzosa

En el año 2003 y 2004, Monsanto y Dupont presentaron ante el CTN del ICA, las solicitudes para la liberación comercial de los siguientes maíces: maíz Bt YieldGard (de Monsanto) - maíz Roundup Ready (de Monsanto) y maíz Herculex I Bt y tolerante al herbicida glufosinato de amonio (de Dupont)<sup>4</sup>.

Luego a finales del 2005, estas solicitudes pasaron a estudio al CTN Agrícola del ICA, en el marco del Decreto 4525. El ICA, continuó con ensayos puntuales principalmente de evaluaciones de eficiencia agronómica de la tecnología y no de estudios completos de bioseguridad. Finalmente a inicios del 2007 anuncia la aprobación de siembras comerciales "controladas" de las tres variedades de maíz transgénico.

Previo a la decisión de liberar estos tres tipos de maíces transgénicos en Colombia, el CTN del Ministerio de Agricultura se reunió dos veces, el 31 de enero y el 23 de febrero de 2007. En la primera reunión, las entidades que hacen parte de este CTN consensuaron que se ampliarían los estudios y las evaluaciones relacionadas con las variedades de maíces transgénicos que se pretendían liberar. Esta decisión estuvo, en gran parte, sustentada en un concepto técnico emitido por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, MAVDT,

en el cual se cuestionaron los ensayos hasta ahora realizados por el ICA; en este documento se señalaron estudios adicionales que no había sido tenidos en cuenta. Sin embargo y a pesar de estas preocupaciones, el día 23 de febrero el CTN convocó una reunión de carácter extraordinario a petición del Presidente de la República, Álvaro Uribe (como consta en el Acta del CTN), y en esta reunión de manera arbitraria el CTN cambió su decisión y autorizó siembras controladas de maíz transgénico, a pesar de que en esta reunión no participó el representante del MAVDT (como consta en el acta) y lo más crítico es que se desconoció el concepto emitido anteriormente por ésta autoridad competente, y por otro lado, sin aclarar de manera técnica el significado y el alcance del concepto "Siembras controladas", puesto que en realidad son siembras comerciales, porque el único requisito para que cualquier agricultor siembre maíz GM es que se inscriba en el ICA. En este sentido son cuestionables las razones de carácter técnico y científico que respaldaron y sustentaron el cambio de decisión en la reunión del CTN Bio del 23 de febrero, en cuanto a autorizar siembras controladas de carácter comercial en lugar de mantener la decisión adoptada en la reunión del CTN del 31 de enero en la cual se aprobaron "ensayos experimentales de mayor escala"<sup>5</sup>. Es evidente y vergonzoso que los criterios para esta aprobación fueron eminentemente de carácter político y no con base en criterios técnicos, científicos y socioeconómicos.

Cultivos de maíz transgénico aprobados por el ICA, febrero de 2006

Maíz GM	Solicitante	Características	Ubicación	Requisitos
Maíz Bt YieldGard Mon 810	Monsanto	Toxina Bt para el control de la plaga: barrenador europeo delta10.	Siembras controladas en Caribe Húmedo y alto Magdalena	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agricultores se suscriben en el ICA.</li> <li>• Firma de contrato con la empresa dueña de la tecnología.</li> <li>• No siembra en resguardos indígenas.</li> <li>• Siembras a una distancia de 300 m de cultivos no GM.</li> </ul>
Maíz Roundup Ready	Monsanto	Tolerante al herbicida Glifosato		
Maíz Herculex I	Dupont	Toxina Bt para el control de la plaga: barrenador europeo del tallo y tolerante al herbicida glufosinato de amonio		

<sup>4</sup> Los maíces transgénicos que se quieren introducir en Colombia, 2005. <http://www.semillas.org.co/sitio.shtml?apc=c1a1-8x=20154612>

<sup>5</sup> Resolución 464 ICA de 2007. <http://www.bch.org.co/bioseguridad/admon/archivos/leyes/2007R464.pdf> y Resolución 465 ICA de 2007 <http://www.bch.org.co/bioseguridad/admon/archivos/leyes/2007R465.pdf>



<sup>6</sup> SEABA, INVIMA: Acta 05 de 2003 para Semillas de maíz con la tecnología Yieldgard® en la producción de alimentos, Acta 02 de 2004 para Semilla de maíz con la tecnología Roundup Ready® como materia prima para la producción de alimentos, Acta 05 de 2006 para granos de maíz, provenientes de híbridos de maíz con tecnología bt herculex i, como materia prima para la producción de alimentos. Actas que se pueden encontrar en el link de "Trámites y Servicios" - "Actas de Comisión Revisora" - "Sala Especializada de Alimentos". <http://www.invima.gov.co/>

Los maíces transgénico, aprobados por el INVIMA para alimentación humana y animal

Desde hace más de una década Colombia está importando masivamente maíz (más de 2 millones de toneladas en 2006), y con toda certeza gran parte de este es transgénico, proveniente de Estados Unidos y Argentina. Estas importaciones se han realizado sin ningún control y regulación por parte del INVIMA. Aunque en el país no existía una norma de bioseguridad para evaluar y aprobar OGM de uso alimentario o

que puedan tener riesgos y efectos para la salud humana, esta institución aprobó antes de la expedición del Decreto 4525, varios productos derivados de OGM, para uso alimentario, mediante la expedición de los registros sanitarios; sin haberse realizado los estudios de bioseguridad pertinentes, e insólitamente a partir de estudios realizados en otros países entregados por las empresas. Es decir la aprobación se hizo solo sobre papeles, sin haberse realizado ninguna prueba de laboratorio, puesto que el INVIMA no cuenta con la infraestructura logística para realizar estas pruebas.

Maíces transgénicos en solicitud y aprobados por el INVIMA<sup>6</sup>

Maíz GM	Solicitante	Registro sanitario	Fecha de aprobación
Semillas de maíz con la tecnología BtYieldGard® Mon 810	Monsanto	Como materia prima para la producción de alimentos.	Octubre de 2003
Semilla de maíz Roundup Ready®	Monsanto	Como materia prima para la producción de alimentos.	Marzo de 2004
Granos de maíz, de híbridos con tecnología Bt Herculex I	Dupont	Como materia prima para la producción de alimentos.	Octubre de 2006
Maíz Yieldgard Rootworm (Mon 863), resistente al ataque de Diabrotica spp	Monsanto	Como materia prima para la producción de alimentos para consumo humano.	En trámite Se requiere concepto técnico del ICA
Maíz con tecnología conjunta Yieldgard x 2 Roundup Ready (mon 810 x nk 603)	Monsanto	Como materia prima para la producción de alimentos.	En trámite Se requiere concepto técnico del ICA
MAÍZ yieldgard rootworm (mon 88017)	Monsanto	Como materia prima para la producción de alimentos.	En trámite Se requiere concepto técnico del ICA
Maíz con tecnología conjunta yieldgard x 2 roundup ready (mon 810 x nk 603)	Monsanto	Como materia prima para la elaboración de alimentos para consumo humano.	En trámite Se requiere concepto técnico del ICA
Maíz mon89034 (yieldgard vt pro o yieldgard 2	Monsanto	Como materia prima para la producción de alimentos	En trámite Se requiere concepto técnico del ICA
Maíz con tecnología conjunta yielgard (mon 810, resistente al ataque de insectos lepidópteros) y lisina (ly038, con niveles superiores en contenido de lisina)	Monsanto	Como materia prima para la producción de alimentos	En trámite Se requiere concepto técnico del ICA



Estudios de maíces transgénicos realizados por el ICA y las empresas, entre 2004 y 2006

En el proceso de evaluación y aprobación de las solicitudes presentadas por Monsanto y Dupont, se realizaron los siguientes ensayos puntuales en la región Caribe y el Tolima:

1. Ensayos semicomerciales sobre la evaluación del efecto de la tecnología Yieldgard sobre poblaciones de artrópodos en el cultivo del maíz en las subregiones del caribe húmedo colombiano y Alto Magdalena.
2. Evaluación de la eficacia del gen con la tecnología Herculex I con resistencia a glufosinato de amonio en maíz - Córdoba 2006.
3. Evaluación del efecto de la tecnología Herculex I sobre poblaciones de artrópodos en el cultivo del maíz en la subregion del Caribe húmedo colombiano.
4. Ensayos del flujo genético de maíces modificados hacia convencionales en los departamentos de Córdoba y Tolima- 2004 y 2006.
5. Ensayo de flujo genético de la tecnología Herculex I en el departamento del Córdoba 2006.
6. uso de forraje y grano de maíz con tecnología conjunta Yieldgard (resistente a

insectos lepidópteros) x Roundup Ready (resistente a herbicidas) como materia prima en la elaboración de alimentos para consumo animal.

Aspectos críticos de la aprobación del maíz transgénicos

- El maíz patrimonio genético de la nación y base de la soberanía alimentaria<sup>7</sup>

El Gobierno Colombiano está dando vía libre a estos alimentos y cultivos, poniendo en riesgo la biodiversidad del país y la soberanía alimentaria, mientras en el mundo la discusión gira en torno a los posibles riesgos e impactos de los cultivos y alimentos transgénicos sobre el ambiente, la biodiversidad, la salud humana y los efectos socioeconómicos. Lo preocupante es que no se han realizado suficientes estudios que garanticen la seguridad y los beneficios reales de estos productos transgénicos, especialmente en países megadiversos como Colombia.

Colombia es centro de convergencia entre América central, la cordillera de los Andes y las tierras bajas de Sur América, constituyéndose en uno de los centros de mayor diversidad en el mundo. En el país el cultivo de maíz reviste gran importancia, debido a que ha sido la base de la alimentación de



<sup>7</sup>El maíz transgénico una amenaza al patrimonio genético del país y la soberanía alimentaria, 2005. <http://www.semillas.org.co/sitio.shtml?apc=c1a1-&x=20154613>



gran parte de la población rural y urbana y a la complejidad ecosistémica y cultural del territorio. Esta situación ha generado una amplia diversidad de variedades nativas que se han desarrollado y adaptado a las diferentes regiones ecológicas, culturales y productivas. Es por ello que la introducción de maíz transgénico es muy crítica y preocupante para países como Colombia, puesto que son centros de origen y diversidad de maíz. En Colombia existen reportadas 23 Razas de maíz: (2 Razas primitivas, 9 Razas introducidas y 12 Razas híbridas (tanto remotas y recientes). De cada una de ellas existen cientos de variedades y ecotipos, que han sido creadas, mejoradas y conservadas por cientos de comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes. Es así como en los bancos de germoplasma de maíz de Corpoica, se conservan más de 5.600 accesiones de maíz, la mayoría recolectadas en Colombia.

Aunque las evaluaciones que realizó el ICA, conjuntamente con Monsanto y Dupont, con relación a la introducción de cultivos de maíz transgénico, podrían considerarse más como evaluaciones agronómicas, que estudios de bioseguridad como tal. Uno de los aspectos más críticos de este proceso, es la invisibilización total que se tiene de los posibles impactos de maíz transgénico sobre el valioso patrimonio genético que tiene el país y el desconocimiento de la fuerte cultura del maíz que todavía está arraigada en millones de campesinos en todo el territorio nacional. Es inaceptable que en esta evaluación de maíces GM, no se tengan en cuenta consideraciones sobre la enorme diversidad de maíz en Colombia y tampoco sobre aspectos socioeconómicos y culturales del maíz.

- Estudios insuficientes y laxos sobre flujo genético

Aunque el ICA realizó evaluaciones de flujo genético, éstas fueron incompletas y no consideraron las cientos de variedades de maíces que existen en Colombia. Evidentemente el centro de origen del maíz es Mesoamérica y Colombia es un centro de convergencia y diversidad, pero el ICA y estas empresas argumentan que como Colombia no es el centro de origen, no hay ningún problema de cruzamiento y contaminación porque en el país no existen pa-

rientes silvestres de Teocintle y Tripsacum. El debate lo centran exclusivamente en el hecho de si se puede cruzar maíz transgénico con especies silvestres, pero desconocen totalmente que existen cientos de variedades criollas que pertenecen a las 23 razas nativas de la especie *Zea mays*, las cuales pueden cruzarse en condiciones naturales con las variedades transgénicas. Desconocer que existe un peligro real de hibridación tanto en los centros de origen como en los de diversificación, es una discusión sin fundamento científico.

Es inaceptable que el ICA y las empresas saquen conclusiones sobre la seguridad de flujo genético, solo con la realización de unas evaluaciones puntuales de las variedades transgénicas con unas pocas variedades no transgénicas. Además es una vergüenza nacional que estos ensayos se realizan sin que el ICA como autoridad nacional sobre los recursos filogenéticos del país, no tenga un inventario actualizado del germoplasma de maíz existente en el país y mucho menos, no tiene la más remota idea sobre la biodiversidad de maíz que conservan y utilizan las comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas. Esto se evidencia en que el ICA solo prohíbe la siembra de estas semillas de maíz GM en territorios indígenas, desconociendo que el maíz es también un patrimonio genético de millones de campesinos y que también podrían ser afectados. Es inaudito que los más recientes estudios completos sobre inventario y caracterización de maíz en Colombia fueron realizados por Torregrasa, 1957 y Robert, et al, 1957. Esto demuestra la desidia y poca valoración que el gobierno le da a este importante patrimonio Nacional. Entonces, ¿Cómo es posible que se saque irresponsablemente conclusiones de seguridad sobre gran parte del germoplasma de maíz que ni siquiera conoce el ICA? El hecho que muchos de los maíces criollos no estén en los inventarios nacionales actuales, no es argumento para que se desconozca los impactos que puedan tener con los maíces transgénicos.

Teniendo en cuenta la existencia de un alto número de variedades criollas de maíz, la introducción de variedades transgénicas puede generar efectos adversos en el medio ambiente, en la biodiversidad y en la seguridad alimentaria, considerando las



características fisiológicas de esta planta en cuando a su reproducción (el maíz es una planta alógama, que se caracteriza por presentar un alto porcentaje de hibridación cruzada, como lo demuestran varios estudios que han probado el alto grado de hibridación natural del maíz con sus parientes silvestres (*Tripsacum* y *Teocintle*) y con variedades de maíz cultivadas). Adicionalmente, este aspecto es más crítico, si se considera que la región Caribe es una de las zonas que mayor diversidad de maíz presenta en Colombia y es donde el ICA considera que es la región agroindustrial más importante y prioritaria para iniciar la siembra de maíz transgénico, con la expectativa de producción de alcohol carburante, como se expresa en las resoluciones 364 y 365 de 2007, en donde se autoriza estas siembras.

El ICA se lava las manos, excluyendo la siembra de maíz GM en resguardos indígenas

Por otro lado el ICA en las resoluciones que aprueban las siembras de maíz transgénico, se establece una prohibición de siembra de este tipo de semillas en resguardos indígenas y se establece una distancia mínima de 300 metros del resguardo, en los cuales no se puede sembrar maíz transgénico. El cuestionamiento es que 300 metros nos son suficientes para separar los maíces convencionales y las semillas criollas de los maíces transgénicos; puesto que existen estudios en varias regiones, que han demostrado que con vientos fuertes y condiciones topográficas determinadas, el riesgo del polen de polinizar otros cultivos podría llegar a distancias hasta de 500 y 1000 metros, en condiciones de vientos moderados y de varios kilómetros con vientos fuertes, como son comunes en la región Caribe y en los llanos orientales (Torregrosa, 2000).

El ICA pretende de forma ingenia o premeditada, que se protegerá el patrimonio genético de maíz, separando los cultivos transgénicos de los no transgénicos, mediante la siembra a una distancia de 300 metros de los resguardos indígenas. Se desconoce el consenso mundial que la contaminación no solamente se da por factores ambientales como el viento y los insectos, sino también porque el maíz entra a

los territorios indígenas y campesinos, vía importación de alimentos, y también mediante los programas de fomento agrícola y de ayuda alimentaria, entre otras formas. Es cuestionable la forma como el gobierno determinó las áreas permitidas y no permitidas para la siembra de maíz transgénico. El ICA dice que la única restricción es establecer cultivos a 300 m, pero no define aspectos como: ¿Quién tiene prioridad para ser protegido y excluido de las siembras de maíz GM?, ¿Quién tiene que separarse 300 m, sería el que primero siembra?, ¿Quién va a controlar estos distanciamientos, y evitar la contaminación, en áreas de distribución totalmente desuniformes entre indígenas, campesinos y agroindustriales? ¿Qué pasa si un agricultor indígena o campesino que no quiera tener cultivos transgénicos es contaminado, quién sanciona y quién responde?

En una nota publicada en Portafolio, de mayo 28 de 2007, el ICA dice que realizaron la identificación mediante mapas georeferenciados, suministrados por el Incoder, de las áreas de resguardos indígenas en donde no se pueden hacer siembras de maíz transgénico, guardando una distancia de 300 metros. Sobre esto hay varios cuestionamientos: Por un lado es evidente que en el país muchas comunidades indígenas viven dentro de sus territorios ancestrales, que en muchos casos no coinciden con las áreas de resguardos como es el caso del resguardo Zenú en Córdoba y Sucre que según títulos coloniales tiene un área de 83.000 hectáreas y ello solo han logrado recuperar cerca de 25.000 hectáreas, pero en todo su territorio ancestral viven indígenas y campesinos que tienen numerosas variedades de maíces criollos. Igual situación ocurre en la sierra Nevada de Santa Marta en donde los pueblos indígenas consideran el límite de su territorio, la "línea negra", que incluye zonas actualmente ocupadas por terratenientes y por agricultura agroindustrial. También como se define las áreas donde se limitara la siembra de maíz transgénico en un territorio tan complejo como el Cauca en donde los territorios ancestrales no coinciden con los resguardos actualmente reconocidos, y donde los indígenas y los campesinos en muchos casos conviven y comparten las semillas y sistemas tradicionales; pero también allí los resguardos son áreas discon-



tinuas con presencia de terratenientes y áreas agroindustriales.

Además es inaceptable que el ICA, en la autorización de siembras de maíces GM, no excluya la siembra de estos maíces en zonas campesinas. Con esta determinación, esta desconociendo la importancia que tiene el maíz para la cultura y la soberanía alimentaria de los millones de campesinos del país, dejándolos absolutamente desprotegidos a comunidades y a las economías campesinas, quienes además aportan la mayor parte del maíz que todavía comemos los colombianos. En este sentido El ICA desconoció totalmente el concepto técnico emitido por el MAVDT, en donde indica que no se han realizado evaluaciones de riesgo en áreas de comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, y señala la necesidad de realizar evaluaciones principalmente para los productores tradicionales que constituyen mas del 61% de la comunidad maicera del país.

Si el gobierno quisiera verdaderamente proteger el patrimonio genético del maíz de la contaminación con maíz GM, el cual está

en manos de las comunidades indígenas y campesinas, debería excluir su siembra del territorio nacional, porque no es posible la coexistencia de ambos tipos de cultivos, puesto que irremediablemente ocurrirá la contaminación genética, si se siembran en un mismo territorio.

¿Será que el gobierno considera que las variedades criollas que han conservado y mejorado los campesinos son de menor categoría y valor genético y cultural que las variedades indígenas?, ¿Mediante que argumento técnico el ICA desprecia y subvalora este germoplasma y los sistemas de agricultura tradicional campesino? ¿Porque el gobierno no ha tenido en cuenta la mayoritaria y unificada posición de los campesinos e indígenas del país, que no quieren los cultivos transgénicos? ¿Porqué no han sido consultados estos pueblos y comunidades antes de tomar una decisión, que los puede afectar?

Los contratos firmados por los Agricultores y las Transnacionales: "con la soga al cuello"

Cuando un agricultor "voluntariamente" acepta el uso de esta tecnología, las empresas dueñas de estas patentes, lo obligan a firmar un contrato, en donde se incluyen cláusulas, con implicaciones judiciales como: El agricultor reconoce las patentes que protegen la tecnología y las semillas; el agricultor se compromete a: solo utilizar la semilla para una siembra (debe devolver las que sobren), no guardar semillas, regalarlas o comercializarlas. Además el contrato tiene cláusulas de confidencialidad sobre la tecnología y también la empresa puede inspeccionar y realizar pruebas en campos sembrados con semillas MG, luego de 3 años. El incumplimiento del contrato, lleva a la terminación de este y la devolución de las semillas; permitiendo a la empresa la destrucción del cultivo sin indemnización y puede entablar una demanda que lleve a la privación de la libertad; como lo determina Ley 1032/jun. 2006, que modifica art. 306 del Código Penal, en donde se penaliza la usurpación de derechos de propiedad industrial y derechos de obtentores de variedades vegetales protegidos legalmente o similamente confundibles con uno protegido legalmente. La nor-



ma dice que la pena consiste en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de veintiséis punto sesenta y seis (26.66) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Finalmente con estos contratos, inevitablemente ocurrirá lo que ya ha sucedido en otras partes del mundo, en donde los agricultores han sido llevados a las Cortes judiciales porque a sus cultivos han llegado vía contaminación u alguna otra forma semillas transgénicas, y han sido condenados por tener semillas patentadas. Es decir que "el contaminado es el que paga". Es por ello que la mayoría de los pequeños agricultores en el mundo que no quieren estos cultivos, exigen que se aplique el "principio de precaución", en donde frente un inminente daño, es suficiente argumento para poder decir "no".

#### Autorización de "siembras controladas": Una liberación comercial disfrazada

Finalmente, una consideración bastante cuestionable es el concepto de "siembras controladas" que plantea el ICA en la autorización que le dio a las empresas Monsanto y Dupont. Los estudios realizados hasta febrero de este año, son aun estudios preliminares y muy puntuales y como ya se anotó principalmente se trata de pruebas agronómicas de la eficiencia de la tecnología. La pregunta para el ICA es ¿Qué significa siembras controladas?, ¿Qué diferencia hay con siembras comerciales, puesto que de acuerdo a la resolución en donde se autoriza estas siembras, no se determina un límite de área a sembrar, y el único requisito que deben cumplir los agricultores es inscribirse en el ICA. Es por ello que es inaceptable que mediante un juego de palabras, se pretenda liberar comercialmente, por la puerta trasera el maíz transgénico, sin haberse realizado los suficientes estudios de bioseguridad.

#### Concepto Técnico del MAVDT con relación a la solicitud para introducción de maíz transgénico<sup>8</sup>

En el marco de las solicitudes de maíces transgénicos que estaba estudiando el CTNBio del Ministerio de Agricultura, en donde participa el Ministerio de Ambiente,



previo a la reunión realizada el 23 de febrero de 2007, le envié al CTNBio, un documento técnico que incluye los conceptos emitidos por el Instituto Von Humboldt y el SINCHI, en donde se presentan aspectos que no han sido considerados en las evaluaciones realizadas y se señalan recomendaciones respecto a estudios que se deben realizar sobre estos maíces transgénicos. De este documento se resaltan aspectos como:

Aspectos que se deben realizar en las evaluaciones de bioseguridad, en el marco de las solicitudes con maíz genéticamente modificado (tecnología Yieldgard y tecnología Herculex I):

1. El MAVDT considera indispensable que en los estudios, ensayos y planes de bioseguridad establecidos para el desarrollo de actividades con OVM, lleven a cabo una evaluación ambiental integral, que más allá de las consideraciones de índole agrícola y de algunas variables biológicas, contemple todas las variables de la evaluación ambiental, entendidas éstas como las consideraciones biológicas, ecológicas, sociales, económicas y culturales derivadas de las actividades con este tipo de organismos. Se reitera, que se requiere avanzar en estudios más completos y comprensivos que los de carácter agronómico y biológico.

<sup>8</sup> Comité Técnico Nacional de Bioseguridad con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria (CTNBio). Concepto Técnico Solicitudes de Actividades con Organismos Genéticamente Modificados. Documento presentado por el MAVDT en la reunión del 31 de enero de 2007 en la reunión del CTN del Ministerio de Agricultura.



2. La evaluación de riesgos debe considerar análisis socioeconómicos y culturales más amplios, con visión de cadena productiva, desde la producción hasta la comercialización y usuarios finales implicados y con una perspectiva nacional.
3. La evaluación deberá abordarse de forma comparativa entre tecnologías de bajo costo y de fácil acceso para los productores (convencional, comercial, orgánica, tradicional, transgénica), principalmente los tradicionales que constituyen más del 61% de la comunidad maicera para el 2004.
4. Estudiar las diferentes prácticas tradicionales que están asociadas al cultivo del maíz teniendo en cuenta los diferentes grupos sociales y culturales que lo cultivan y las diferencias entre las regiones colombianas. Se debe informar al público sobre el tipo y características de las posibles afectaciones que puede presentar el maíz transgénico a esos diferentes grupos.
5. Es indispensable que se continúe con una nueva fase de ensayos, que permita dar continuidad al proceso de consolidación de información que permita garantizar el uso seguro de estos OVM y cualificar los procedimientos de evaluación y toma de decisiones.
6. Actualizar el inventario Nacional sobre maíces criollos. Así mismo, deberán definirse e implementarse acciones para su protección y conservación tanto in situ como ex situ, como es el caso del fortalecimiento de colecciones y de bancos de germoplasma.
7. Ampliar los ensayos a diferentes ciclos de cultivo y en diferentes ambientes agroecológicos, considerando que varias localidades y diferentes épocas de siembra generan una mayor base de información sobre diversas condiciones agronómicas, ambientales y ecológicas.
8. Se deben definir y priorizar las áreas del país que por su importancia en cuanto a presencia de variedades nativas podrían ser declaradas como zonas libres de maíz transgénico.
9. Establecer y adoptar las medidas para garantizar la coexistencia entre cultivos OGM y cultivos tradicionales de maíz y cultivos de maíz de agricultura orgánica.
10. Caracterizar ambientalmente las áreas previstas para continuar con las actividades de investigación a mayor escala,

con énfasis en variables de clima, vientos, temperatura, humedad relativa y altitud.

11. Caracterizar la diversidad biológica de las áreas previstas para continuar con las actividades de investigación, considerando entre otros aspectos, presencia y tipo de ecosistemas naturales; presencia y proximidad a áreas protegidas; relación de las especies silvestres que interactuarían con los cultivos, con los cultivos, con énfasis en fauna permanente y esporádica, sus roles y hábitos; evaluación de la biota del suelo; presencia, distribución e inventario de especies silvestres emparentadas con maíz que eventualmente puedan hallarse presentes en las áreas objeto de los ensayos.
12. Definir e implementar las medidas de emergencia previstas en caso de escape accidental de los OVM.
13. Definir las medidas de disposición final de material cosechado o recolectado.
14. Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los artículos 23 y 26 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, relacionados con la información y participación del público en el proceso de adopción de decisiones en materia de bioseguridad y OGM y a la incorporación de consideraciones socioeconómicas.

Evaluaciones no realizadas, señaladas por el MAVDT:

1. Los aspectos que considera el MAVDT que están siendo desatendidos en los procesos de evaluación ambiental de las actividades con OGM, tienen que ver fundamentalmente con las consideraciones ecológicas y lo relacionado con el artículo 23 y 26 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del CDB, sobre la información y la participación del público, en el proceso de adopción de decisiones y la incorporación de las consideraciones socioeconómicas.
2. En los análisis realizados, no se discriminan los impactos por tipo de productor o por sistema de producción. La evaluación debería contemplar los beneficios reales sobre el universo de los productores y no únicamente sobre un grupo de ellos.



3. No se incluyeron evaluaciones de la relación con las áreas de comunidades indígenas, afrodescendientes y comunidades campesinas que incluyen dentro de su estrategia alimentaria y de desarrollo a los maíces nativos, e incluso no acuden en sus sistemas de producción a híbridos y variedades mejoradas por métodos convencionales. Se debe levantar y sistematizar la información y definir las medidas adecuadas para las áreas o núcleos de comunidades que optan por conservar sus cultivos y prácticas tradicionales.
4. El mismo precepto aplica para comunidades locales que han iniciado procesos de conversión a producciones agropecuarias ecológicas. Ante la ausencia de una normativa de coexistencia, se considera que no puede ponerse en riesgo el esfuerzo de los productores y del estado en este tipo de inversión. Se deben definir e implementar las medidas adecuadas para la protección de estos cultivos y sistemas de producción. El análisis de riesgo debe incorporar en las consideraciones socioculturales, aspectos relacionados con el intercambio tradicional de semillas que hace parte de las prácticas culturales.

do, mejorado y conservado, desde épocas ancestrales. Es así como en octubre de 2005, 170 cabildos las comunidades indígenas Zenúes de Córdoba y Sucre, declararon el resguardo indígena de San Andrés de Sotavento "territorio libre de transgénicos" TLT<sup>9</sup>. Esta decisión es de trascendental importancia, puesto que los Zenúes amparados en los derechos constitucionales sobre su territorio, están ejerciendo la defensa sobre su biodiversidad y soberanía alimentaria, que se ve fuertemente amenazada por los cultivos agroindustriales principalmente de maíz y algodón que rodean su territorio.

Hacemos un llamado a las organizaciones sociales, instituciones y personas que se sientan directamente o indirectamente afectadas por esta arbitraria decisión del gobierno, para que se pronuncien y realicen acciones que busquen derogarla; puesto si Colombia acepta estos cultivos transgénicos, se acabarían con el patrimonio genético de la Nación y le entregaría lo poco que queda de la agricultura y la soberanía alimentaria, a un puñado de transnacionales. 

<sup>9</sup> Declaración del Resguardo Indígena Zenú, Córdoba y Sucre, como Territorio Libre de Transgénicos. San Andrés de Sotavento 7 de octubre de 2005. <http://www.semillas.org.co/sito.shtml?apc=c1a1-&x=2097175>

### Estrategias de las comunidades indígenas y campesinas frente a los transgénicos

En muchas regiones del país las organizaciones indígenas, negras y campesinas tienen una posición muy crítica sobre los impactos que podría generar los organismos transgénicos en sus territorios y se ha ido construyendo estrategias, acciones y alianzas para la defensa de las semillas locales, y especialmente alrededor del maíz, frente a la contaminación genética que se pueda producir por la introducción de maíz transgénico en sus territorios.

Este es el caso del pueblo Zenú, quien posee una extraordinaria cultura del maíz, expresada en más de 25 variedades de este cultivo que han crea-



# El Tribunal Permanente de los Pueblos

## Colombia hace frente a la problemática de la destrucción de la biodiversidad. Grave violación a los derechos humanos

Observatorio social de empresas transnacionales megaproyectos y derechos humanos en Colombia<sup>1</sup>



### Introducción

Desde el año 2006, organizaciones sociales y de derechos humanos colombianas vienen impulsando el desarrollo de las Audiencias del Tribunal Permanente de los Pueblos Sesión Colombia (TPP Colombia), en las cuales se analizan los intereses de las empresas multinacionales en Colombia, la explotación de los recursos naturales que realizan con el apoyo del Estado y el soporte de la fuerza pública colombiana y de grupos paramilitares, y su vinculación con graves violaciones a los derechos fundamentales cometidas contra la población colombiana. En este contexto, el TPP Colombia llevó a cabo del 25 al 26 de febrero de 2007 la Audiencia sobre Biodiversidad en la zona humanitaria de Nueva Esperanza en Dios, de la cuenca del río Cacarica en el bajo Atrato chocoano.

el jurista y filósofo italiano Lelio Basso y un conjunto de personalidades de renombre mundial quienes en 1979, confrontados a la realidad de un Vietnam invadido por Estados Unidos, resolvieron darle voz a los pueblos oprimidos del mundo para que, empoderándose en un proceso político surgido desde las bases, juzgaran la responsabilidad internacional de aquellos que cometen crímenes en contra de la humanidad y no encuentran respuesta ni protección por parte de los Estados. En la actualidad, sobre la base de la Declaración de Argel sobre los Derechos de los Pueblos, la Fundación Lelio Basso trabaja incansablemente para que estos procesos sigan implementándose en todo el mundo, y que desde ellos se pueda dar visibilidad y calificar jurídicamente situaciones de violación masiva de derechos fundamentales, que no encuentran respuestas institucionales.

<sup>1</sup>stobservatoriosocialcolombia@yahoo.com.br

El Tribunal Permanente de los Pueblos es un esfuerzo de muchos años impulsado por

En la Audiencia sobre Biodiversidad actuaron como Jueces el jurista y catedrático

argentino Marcelo Ferreira, Ricardo Carrere –coordinador internacional del Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales– y el Dr. João Ricardo dos Santos Costa –miembro de la Asociación de Jueces por la Democracia del Brasil y del Foro Mundial de Jueces. Así mismo actuaron como conjueces Andebeng Labeu Madeleine Alingue, presidenta de la Corporación Alianza Panafricana de Colombia y experta en cooperación sur-sur; el periodista y escritor colombiano Alfredo Molano, la abogada Francine Damasceno Pinheiro abogada miembro de la Coordinación Nacional del Movimiento de los Trabajadores Rurales Sin Tierra del Brasil y maestra en ciencias sociales, y el líder indígena del pueblo Mapuche de Chile Lorenzo Loncón.

#### El marco general de las acusaciones en la Audiencia de Biodiversidad

En el marco de esta Audiencia, fueron presentadas acusaciones contra empresas transnacionales y sus filiales o sus socios en Colombia. Cada acusación fue respaldada por documentos en los cuales se explicitó cuales son los crímenes cometidos por los autores materiales e intelectuales y de qué manera han violado la normatividad interna e internacional de derechos humanos; por testimonios de personas que han sufrido directamente el impacto de sus actividades, y por pruebas documentales que corroboran las denuncias presentadas por los acusadores y testigos.

En el caso de los crímenes de lesa humanidad ocurridos en la zona del Chocó, algunos de los miembros del jurado pudieron realizar visitas in situ en el marco de la conmemoración del 10° Aniversario de la "Operación Génesis", un operativo militar-paramilitar ocurrido en febrero de 1997 que fue el inicio de la comisión de más de 113 crímenes de lesa humanidad, 13 desplazamientos forzados, 15 torturas, 17 detenciones arbitrarias, 19 saqueos a caseríos, 14 incursiones de tipo paramilitar, agresiones a la zona humanitaria, 4 asesinatos o ejecuciones extrajudiciales, ametrallamientos contra la población civil, incendios a sus bienes y cosechas, violencia sexual, desapariciones forzadas y otras graves violaciones a los derechos humanos incluyendo el

desplazamiento forzado de 2500 colombianos, con el agravante que estos crímenes siguen, en su mayoría, en la impunidad.

A lo largo de la Audiencia se demostró que la violencia ejercida contra las comunidades que habitaban la zona fue una condición que facilitó la implantación y las operaciones de estas empresas transnacionales, sus filiales y sus socios, al causar el debilitamiento de las organizaciones comunitarias (que antes de ello se resistían al ingreso de dichas empresas en sus territorios) y el abandono de sus tierras producto de los actos de terrorismo ejercidos contra ellas. A esta inaceptable situación se suma en la actualidad el proceso de "desmovilización" de grupos paramilitares, que ha garantizado la impunidad de los crímenes cometidos y posibilitado el desarrollo de nuevas amenazas de muerte y de control sobre la población.

Es de resaltar que el día 22 de febrero en Medellín se desarrolló una Audiencia preliminar para debatir más ampliamente sobre la problemática de las fumigaciones y la militarización en Colombia, cuyas conclusiones fueron presentadas a esta audiencia e hicieron parte de la acusación.

#### Las empresas transnacionales acusadas y sus crímenes

- Smurfit kappa - Cartón de Colombia, acusada por la destrucción de selvas húmedas tropicales, bosques andinos y otros ecosistemas; por destruir el tejido social, los medios de producción tradicional y cultural de las comunidades; por suprimir y contaminar fuente hídricas; por influir la formulación de políticas gubernamentales en el país y presionar a funcionarios del Estado para que favorezcan los intereses de la multinacional en perjuicio de las comunidades locales; por ocultar información relacionada con la empresa y manipular los medios de comunicación regionales y nacionales; por usar falsos postulados, información y publicidad mentirosa para justificar sus actividades y enmascarar los impactos generados y por acusar; y por criminalizar con argumentos falsos a quienes denuncian su accionar incorrecto.



- Multifruits S.A., filial de la transnacional norteamericana Delmonte, acusada de practicar de manera ilegal el cultivo extensivo de plátano, caucho y palma aceitera en 22 mil hectáreas ubicadas en tierras de propiedad colectiva de comunidades campesinas y afrocolombianas sin el consentimiento de dichas comunidades; de cooperar con y beneficiarse del asentamiento de grupos paramilitares en La Balsa siendo el centro de operaciones paramilitares en medio del cual se cometieron crímenes de lesa humanidad contra los habitantes de la zona que resistían al proyecto productivo; del saqueo y destrucción de bienes de supervivencia de las comunidades mencionadas; de complicidad con los crímenes de lesa humanidad cometidos por dichos grupos paramilitares, entre ellos el asesinato criminal de Marino López y otros 85 miembros de la comunidad de Cavida; así como del daño ambiental irreparable sobre el ecosistema con el monocultivo y la remoción de tierras para la agroindustria en zonas de biodiversidad.
- Pizano S.A. y su filial Maderas del Darién, acusada de la explotación extensiva y destructiva de los recursos maderables de la cuenca del río Cacarica y de los municipios de Riosucio y Car-

men del Darién, lo que ha generado un profundo daño medioambiental en el territorio, los recursos forestales y en las condiciones de vida de las comunidades afrocolombianas, pues la extracción se realiza en sus territorios colectivos; principalmente de la explotación indiscriminada de la especie catival (*Priora copaifera*) actualmente considerada especie en vía de extinción; de la generación de un agudo impacto sobre la vocación forestal de la selva húmeda tropical; y de beneficiarse económicamente con el desplazamiento forzoso de más de 2500 afrocolombianos y mestizos y una tercera parte de los pueblos indígenas de la región, luego de la Operación Génesis. En relación con estos hechos, al Estado colombiano se le atribuyó responsabilidad por su acción y omisión en los crímenes de lesa humanidad, genocidio y terrorismo antes descritos, cometidos por miembros de la Brigada XVII del Ejército Nacional en colaboración con los grupos paramilitares que se encuentran en la zona; así como por mantener en la impunidad cada uno de los delitos cometidos contra las víctimas, y por no investigar, juzgar y sancionar en debida forma, a los miembros de la fuerza pública y a los paramilitares que actuaron en connivencia.

- Urapalma S.A., acusada de haber actuado en conjunto con otras empresas palmeras y con el aval del Estado colombiano en la siembra ilegal de entre 4.000 y 7.000 hectáreas de tierra con palma aceitera (con una proyección a 22 mil) dentro de territorios colectivos de comunidades afrocolombianas; y de haber propiciado la violencia contra las comunidades y de haberse beneficiado de ella, habiendo inclusive pretendido legalizar la propiedad de dichas tierras a favor de sus intereses a través de mecanismos como: celebración de contratos de usufructo, compraventas de mejoras a propietarios, suscripción de falsas actas de compromiso para el aprovechamiento, conformación de asociaciones campesinas de fachada, el desarrollo de figuras como las llamadas alianzas estratégicas para la consecución de recursos de fomen-



to público, la falsificación de documentos públicos y privados, la alteración de resoluciones de adjudicación de baldíos y la figura de la acesión, entre otros.

- Monsanto, acusada de suministrar sin sentido ético ni responsabilidad legal el herbicida round-up ultra para aspersión aérea en el programa de erradicación de cultivos catalogados por algunos como de uso ilícito, con el producto glifosato, aplicado desde 1984 y convertido en estrategia principal del Plan Colombia implementado conjuntamente por el Estado de Colombia y los Estados Unidos de América; por complicidad flagrante y a conciencia en la violación del artículo 14 del Protocolo 1 de



Ginebra que prohíbe como método de combate, hacer padecer hambre a las personas civiles y atacar bienes indispensables para la supervivencia de la población civil como artículos alimenticios, cosechas, ganados, reservas de agua potable y las obras de riego; por vender al gobierno de Colombia con recursos del gobierno de los Estados Unidos sustancias tóxicas frecuentemente utilizadas como arma de guerra convirtiéndose en cómplice de una guerra química contra la población civil; por violación de normas internacionales que obligan a entes estatales y a sus consorcios privados a proteger y respetar la biodiversidad y el medio ambiente, como el Convenio de diversidad Biológica, la Convención RAMSAR sobre humedales y la convención 169 de la OIT sobre derechos de los pueblos indígenas y demás comunidades étnicas; y por omisión frente a las consecuencias humanitarias, sociales y territoriales, producto de las acciones de fumigaciones aéreas masivas e indiscriminadas que utilizan sustancias producidas por esta transnacional.

Igualmente, se acusa a Monsanto, de introducir cultivos y alimentos transgénicos de forma irregular, sin haber realizado los estudios de bioseguridad ne-

cesarios, de tal forma que se garantice la total seguridad sobre el ambiente, la biodiversidad y la soberanía alimentaria. Estos productos se han introducido al país en una total permisividad del gobierno nacional y sin los debidos controles, y sin tener en cuenta las posiciones críticas y de rechazo que han planteado sectores de la sociedad civil, tanto rurales como urbanos. Los transgénicos de Monsanto entran al país por dos vías: mediante la importación masiva de alimentos de soya y maíz, tanto Bt como resistente a glifosato (RR). Estos alimentos entran sin ningún etiquetado, violando el derecho que tenemos los ciudadanos a una alimentación sana y también el derecho de decidir libremente de forma informada, lo que consumimos. Monsanto también ha introducido cultivos de algodón BT y RR. Adicionalmente, el gobierno nacional recientemente aprobó el cultivo de maíz Bt y maíz RR de Monsanto, lo cual es muy grave por los impactos ambientales y socioculturales.

- Dyncorp, acusada de generar guerra e inestabilidad política y de lucrar colaborando con el empeoramiento de los conflictos y volviéndolos funcionales a la prestación de sus servicios; de beneficiarse del mercenarismo que promueve



y propicia el deterioro de las condiciones de vida de la población que padece la militarización, la pérdida de miles de vidas y con ellas del delicado tejido social al que pertenecen y de los recursos naturales de los que disponen; de la pérdida de valores de la humanidad en términos culturales y ecológicos; de propiciar graves crisis humanitarias, e ignominiosas crisis alimentarias; de la pérdida de bienes de sustento de la población y de la vulneración de la dignidad humana; de la destrucción y el dolor causado a la población civil. Se le hizo responsable de la implementación de políticas y prácticas que constituyen graves violaciones a los derechos humanos de comunidades colombianas y ecuatorianas, las mismas que son elaboradas por Estados Unidos y aplicadas con la aceptación del Gobierno colombiano.

#### Algunas consideraciones centrales

A lo largo de la Audiencia se hizo evidente que el Estado colombiano promueve e impone políticas y prácticas económicas que favorecen a las empresas transnacionales y que atentan gravemente contra la sostenibilidad de la biodiversidad forestal y agrícola, en particular por los efectos negativos del desplazamiento de poblaciones indígenas, afrocolombianas y campesinas asentadas ancestralmente en sus territorios colectivos, con la correspondiente pérdida de especies y variedades así como de su cultura y conocimientos tradicionales, de la implantación de la agricultura extensiva de monocultivos industriales, y de la aplicación masiva e indiscriminada de herbicidas y agroquímicos que impactan negativamente la salud de las poblaciones locales y la flora y fauna asociada a ríos arroyos, lagunas y humedales.

Igualmente, se ha afectado el derecho a la soberanía y la autodeterminación de los pueblos con la imposición de productos genéticamente modificados que acarrearán la extinción de las semillas ancestralmente utilizadas por las poblaciones indígenas, afrocolombianas y campesinas, generando dependencia con relación a las culturas económicamente dominantes en el mundo contra las cuales no podemos competir en la producción agrícola, llevando a

nuestros pueblos a la exclusión social y a la miseria.

El TPP prestó particular interés al reclamo de las comunidades afectadas que quieren retomar a sus territorios o que en la actualidad se han constituido en comunidades en resistencia y exigen el derecho a existir como pueblo, a ejercer su cultura, a preservar su identidad cultural, sus territorios ancestrales, garantizando la soberanía alimentaria, educación, salud, integridad física entre otros derechos fundamentales.

#### El análisis jurídico del TPP

EL TPP consideró que todos los crímenes de lesa humanidad antes mencionados (definidos como actos generales y sistemáticos dirigidos contra la población civil y complementados con las definiciones del cuerpo de Elementos de los Crímenes, anexo del Estatuto de la Corte Penal Internacional) se configuran en un proceso de brutal reorganización de la sociedad colombiana en beneficio de un proyecto de retorno a una economía primaria y dependiente, basada en la destrucción de la agrobiodiversidad, el fomento de sectores energéticos y de un modelo puramente exportador de materias primas, con la consecuencia calculada de la reducción de la población rural y del rediseño social, para que Colombia se integre a la economía mundial de un modo que beneficie a las compañías transnacionales.

De esta manera el TPP, sobre la base de la legislación internacional, encuadró la responsabilidad de agentes estatales, paramilitares y personas privadas que actuaron en la zona, frente a los crímenes denunciados en esta Audiencia, que son inderogables, imperdonables, imprescriptibles, y pueden ser juzgados por cualquier tribunal en cualquier lugar del mundo, cualquiera sea la época en que hayan sido cometidos.

Igualmente, el TPP evidenció la existencia de rasgos propios de un genocidio en los hechos denunciados, entendido como actos destinados a la eliminación de un grupo de personas. En palabras del Jurado: "un genocidio reorganizador opera hacia el interior de una sociedad ya constituida, un estado nación preexistente, y busca refundar las relaciones sociales, los vínculos,



los códigos, la cotidianidad, las mediaciones políticas y en suma el ejercicio concreto del poder en dicha sociedad. El desplazamiento forzado de personas, y el sometimiento de los grupos a condiciones de vida que impliquen su destrucción son actos típicos del crimen de genocidio (crimen de crímenes)".

Sobre la base de los principios de derecho internacional que fundamentaron los juicios para Alemania derivados de los tribunales de Nuremberg (donde se juzgó también la responsabilidad de empresas cómplices con el régimen nazi) y en lo expresado por la Corte Interamericana de DDHH (que ha establecido la responsabilidad de los Estados por violaciones a los derechos humanos cometidos por terceros particulares), el TPP expresó en forma contundente la responsabilidad de cada una de las empresas acusadas extensiva a sus casas matrices y también del Estado colombiano por tener la obligación de proteger a todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción, inclusive frente a grupos armados irregulares de cualquier naturaleza, enfatizando que cualquier tribunal del mundo puede y debe ejercer su jurisdicción universal.

En lo referente a la conservación de diversidad biológica se dejó en claro que ésta responsabilidad excede el marco de la justicia interna de los Estados al ser considerada ésta como patrimonio de la humanidad. Este principio es recogido por el Convenio sobre Diversidad Biológica ratificado por Colombia y en vigor desde 1993, que establece en su preámbulo que "la conservación de la diversidad biológica es interés común de toda la humanidad", y en su artículo 10 literal c) establece que el Estado "protegerá y alentará la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible".

## Conclusiones

Sobre la base de lo anteriormente mencionado así como de toda la prueba documental y testimonial recibida, el TPP Colombia en el marco de la Audiencia sobre Biodiversidad, consideró probadas la totalidad de las acusaciones contra todas y cada una de las empresas así como la responsabilidad del Estado colombiano.

De aquí en adelante las organizaciones nacionales e internacionales involucradas en este proceso, en particular el Observatorio Social de Empresas Transnacionales, Megaproyectos y DDHH en Colombia, en su calidad de enlace con la Fundación Lelio Basso e impulsor del TPP en Colombia, seguiremos trabajando para dar visibilidad a este dictamen (así como a los anteriores), para llevar a cabo las audiencias del TPP que están programadas hasta el año 2008, y denunciar esta problemática que afecta gravemente a la población colombiana sin permitirles resistir ni defenderse utilizando los sistemas de protección de derechos del Estado, que al contrario han sido puestos al servicio del modelo económico neoliberal y de las empresas multinacionales.



# Foro Mundial para la Soberanía Alimentaria

## Niélény, en Malí, África

Grupo Semillas<sup>1</sup>

Los participantes del foro sobre la soberanía alimentaria que tuvo lugar en Malí en febrero de 2007, resaltaron la necesidad de luchar contra el sistema neoliberal y específicamente contra las instituciones financieras internacionales, la Organización Mundial del Comercio, los acuerdos de libre comercio y las corporaciones transnacionales, así como contra los organismos genéticamente modificados y el dumping de alimentos por debajo de su precio de coste de producción.

Para llegar a estas conclusiones, en el Foro se plantearon 7 grupos temáticos en los cuales los más de 500 delegados de todo el mundo participaron de acuerdo a su trabajo.

Los siete ejes temáticos fundamentales que guiaron las discusiones fueron los siguientes:

- Las políticas del comercio internacional y los mercados globales.
- La soberanía alimentaria, el conocimiento local y la tecnología.
- El acceso y el control de los recursos naturales para la soberanía alimentaria.
- El compartir territorios y tierras, agua, derechos pesqueros, acuicultura y uso de bosques.
- Conflictos y desastres y la soberanía como respuesta a nivel local e internacional.
- Condiciones sociales y migración forzada.
- El último eje temático fue modelos de producción y sus impactos sociales en la Soberanía Alimentaria, las personas, sus medios de subsistencia y el medio ambiente.

A pesar del ataque del modelo de producción, incluidas aquí las semillas transgénicas pertenecientes a las multinacionales, en el foro se reconoció que los métodos de producción agroecológicos son mucho más productivos y sostenibles que la agricultura industrial, y de hecho una de las luchas que se plantearon y que se está dando hace muchos años está dirigida hacia el hecho de que la soberanía alimentaria significa usar el conocimiento y sistemas de producción indígenas como un elemento principal cuando se fortalezca los sistemas alimentarios locales bajo el mando de las

comunidades locales.

De esta manera, la soberanía alimentaria aporta la esperanza y el poder para conservar, recuperar y desarrollar el conocimiento y la capacidad de las comunidades para producir alimentos.

Igualmente, como quedó consagrado en la declaración final del Foro, "la soberanía alimentaria nos ofrece una estrategia para resistir y dismantelar el comercio libre y corporativo y el régimen alimentario actual, y para encauzar los sistemas alimentarios, agrícolas, pastoriles y de pesca para que pasen a estar gestionados por los productores y productoras locales".

En las mesas temáticas en las cuales estaba incluido el modelo de producción actual y las tecnologías quedó establecido el rotundo rechazo de los agricultores al uso de los cultivos y alimentos modificados genéticamente y a los modelos de producción que estén basados en este tipo de tecnologías.

De la misma manera las organizaciones presentes se reunieron por regiones durante el último día con el fin de establecer una agenda y estrategias de trabajo para fortalecer e implementar actividades basadas en el concepto de soberanía alimentaria que fue también ampliamente discutido y ajustado en Malí.

Las organizaciones resaltaron la necesidad de luchar contra el sistema neoliberal y específicamente contra las instituciones financieras internacionales, la OMC, los TLC, las corporaciones transnacionales, los transgénicos y el dumping de alimentos por debajo de su precio de coste de producción.

<sup>1</sup> semillas@semillas.org.co



## Declaración de Niélény

Foro para la Soberanía Alimentaria. Selingue, Malí. Del 23 al 27 de febrero de 2007



Nosotros y nosotras, los más de 500 representantes de más de 80 países, de organizaciones de campesinos y campesinas, agricultores familiares, pescadores tradicionales, pueblos indígenas, pueblos sin tierra, trabajadores rurales, migrantes, pastores, comunidades forestales, mujeres, niños, juventud, consumidores, movimientos ecologistas, y urbanos, nos hemos reunido en el pueblo de Nyéléni en Selingue, Malí para fortalecer el movimiento global para la soberanía alimentaria. Lo estamos haciendo, ladrillo por ladrillo, viviendo en cabañas construidas a mano según la tradición local y comiendo alimentos siendo producidos y preparados por la comunidad de Selingue... Hemos dado a nuestro trabajo el nombre de "Nyéléni," como homenaje, inspirados en la legendaria campesina maliense que cultivó y alimento a su gente.

La mayoría de nosotros somos productores y productoras de alimentos y estamos

dispuestos, somos capaces y tenemos la voluntad de alimentar a todos los pueblos del mundo. Nuestra herencia como productores de alimentos es fundamental para el futuro de la humanidad. Este particularmente el caso de mujeres y pueblos indígenas que son creadores de conocimiento ancestrales sobre alimentos y agricultura, y que son subvalorados. Pero esta herencia y esta capacidad para producir alimentos nutritivos, de calidad y en abundancia, se ven amenazada y socavada por el neoliberalismo y el capitalismo global. Frente a esto, la soberanía alimentaria nos aporta la esperanza y el poder para conservar, recuperar y desarrollar nuestro conocimiento y nuestra capacidad para producir alimentos.

La soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que



producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. Defiende los intereses de, e incluye a, las futuras generaciones. Nos ofrece una estrategia para resistir y dismantelar el comercio libre y corporativo y el régimen alimentario actual, y para encauzar los sistemas alimentarios, agrícolas, pastoriles y de pesca para que pasen a estar gestionados por los productores y productoras locales. La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica. La soberanía alimentaria pro-



mueve el comercio transparente, que garantiza ingresos dignos para todos los pueblos, y los derechos de los consumidores para controlar su propia alimentación y nutrición. Garantiza que los derechos de acceso y a la gestión de nuestra tierra, de nuestros territorios, nuestras aguas, nuestras semillas, nuestro ganado y la biodiversidad, estén en manos de aquellos que producimos los alimentos. La soberanía alimentaria supone nuevas relaciones sociales libres de opresión y desigualdades entre los hombres y mujeres, pueblos, grupos raciales, clases sociales y generaciones.

En Nyéléni, gracias a los muchos debates y a la intensa interacción, estamos profundizando en nuestro concepto de soberanía alimentaria, y hemos intercambiado acerca de la realidad de las luchas de nuestros respectivos movimientos para conservar la autonomía y recuperar nuestro poder. Ahora entendemos mejor los instrumentos que necesitamos para crear un movimiento y promover nuestra visión colectiva.

¿En pos de qué luchamos?

Un mundo en el que ...

... todos los pueblos, naciones y estados puedan decidir sus propios sistemas alimentarios y políticas que proporcionen a cada uno de nosotros y nosotras alimentos de calidad, adecuados, asequibles, nutritivos y culturalmente apropiados;

... se reconozcan y respeten los derechos y el papel de las mujeres en la producción de alimentos y la representación de las mujeres en todos los órganos de toma de decisiones;

... todos pueblos de cada uno de nuestros países puedan vivir con dignidad de su trabajo, y puedan tener la oportunidad de vivir en sus lugares de origen;

... la soberanía alimentaria sea considerada un derecho humano básico, reconocido y respetado por las comunidades, los pueblos, los estados y las instituciones internacionales;

... podamos conservar y rehabilitar los entornos rurales, zonas pesqueras, los pai-

sajes y los alimentos tradicionales, basándose en una gestión sostenible de la tierra, del suelo, el agua, las semillas, el ganado y biodiversidad;

... valoremos, reconozcamos y respetemos la diversidad de nuestro conocimiento, alimentación, lenguas y nuestras culturas tradicionales, y el modo en el que nos organizamos y nos expresamos;

... exista una verdadera reforma agraria integral que garantice a los campesinos plenos derechos sobre la tierra, defienda y recupere los territorios de los pueblos indígenas, garantice a las comunidades pesqueras el acceso y el control de las zonas de pesca y ecosistemas, que reconozca el acceso y el control de las tierras y las rutas de migración de pastoreo, garantice empleos dignos con sueldos justos y derechos laborales para todo los trabajadores, y un futuro para los jóvenes del campo, donde las reformas agrarias revitalicen la interdependencia entre productores y consumidores, garanticen la supervivencia de la comunidad, la justicia económica y social, la sostenibilidad ecológica y el respeto por la autonomía local y la gobernanza con igualdad de derechos para las mujeres y los hombres... donde se garantice el derecho a los territorios y a la autodeterminación de nuestros pueblos;

... compartamos nuestros territorios en paz y de manera justa entre nuestros pueblos, ya seamos campesinos, comunidades indígenas, pescadores artesanales, pastores nómadas u otros;

... si se viven catástrofes naturales y provocadas por las personas, y situaciones posteriores a los conflictos, la soberanía alimentaria actúe como una auténtica garantía que fortalezca los esfuerzos de recuperación local y mitigue el impacto negativo. En el que se tenga presente que las comunidades afectadas desamparados no son incapaces, y donde una sólida organización local para la recuperación por medios propios constituya la clave para la recuperación;

... se defienda el poder de los pueblos para decidir sobre sus herencias materiales, naturales y espirituales.

¿Contra qué luchamos?

El imperialismo, el neoliberalismo, el neocolonialismo y el patriarcado, y todo sistema que empobrece la vida, los recursos, los ecosistemas y los agentes que los promueven, como las instituciones financieras internacionales, la Organización Mundial del Comercio, los acuerdos de libre comercio, las corporaciones multinacionales y los gobiernos que perjudican a sus pueblos;

El dumping de alimentos a precios por debajo de su costo de producción en la economía global;

El control de nuestros alimentos y de nuestros sistemas agrícolas en manos de compañías que anteponen las ganancias a las personas, la salud y el medioambiente;

Tecnologías y prácticas que erosionan nuestra capacidad de producción alimentaria en el futuro, dañan el medioambiente y ponen en peligro nuestra salud. Éstas incluyen los cultivos y animales transgénicos, tecnología terminator, acuicultura industrial y prácticas pesqueras destructivas, la llamada "Revolución blanca" de las prácticas industriales en el sector lácteo, las llamadas "Nueva y vieja Revoluciones Verdes", y los "Desiertos Verdes" de los monocultivos de biocombustibles industriales y otras plantaciones;

La privatización y la mercantilización de los alimentos, servicios básicos públicos, conocimientos, tierras, aguas, semillas, ganado y nuestro patrimonio natural;

Proyectos / modelos de desarrollo e industrias de extracción que desplazan a los pueblos y que destruyen nuestro medioambiente y nuestra herencia natural;

Guerras, conflictos, ocupaciones, bloqueos económicos, hambrunas, desplazamientos forzados y confiscación de sus tierras, y todas las fuerzas y gobiernos que los provocan y los apoyan; y los programas de reconstrucción tras un conflicto o catástrofe que destruyen nuestro medioambiente y capacidades;

La criminalización de todos aquellos que luchan por proteger y defender nuestros derechos;



La ayuda alimentaria que encubre el dumping, introduce OGMs en los entornos locales y los sistemas alimentarios y crea nuevos patrones de colonialismo;

La internacionalización y la globalización de los valores paternalistas y patriarcales que marginan las mujeres y las diversas comunidades agrícolas, indígenas, pastoriles y pesqueras en el mundo;

¿Qué podemos hacer y haremos al respecto?

De la misma manera en la que estamos trabajando con la comunidad de Selingue para crear un espacio de encuentro en Nyéléni, nos comprometemos a construir nuestro movimiento colectivo para la soberanía alimentaria, forjando alianzas, apoyando nuestras diferentes luchas y haciendo que nuestra solidaridad, fuerza y creatividad lleguen a los pueblos de todo el mundo que tienen un compromiso con la soberanía alimentaria. Cada lucha por la soberanía alimentaria, independientemente de en qué lugar del mundo se libere, es nuestra lucha.

Hemos acordado una serie de acciones colectivas para compartir nuestra visión de la soberanía alimentaria con todos los pueblos del mundo, que están detalladas en nuestro documento de síntesis. Llevaremos a cabo estas acciones en cada una de nuestras respectivas áreas locales y regiones, en nuestros propios movimientos y conjuntamente en solidaridad con otros movimientos. Compartiremos nuestra visión y nuestra agenda de acción para la soberanía alimentaria con aquellos que no hayan podido estar con nosotros en Nyéléni, para que el espíritu de Nyéléni se disemine en todo el mundo y se convierta en una poderosa fuerza que haga de la soberanía alimentaria una realidad para los pueblos de todo el mundo.

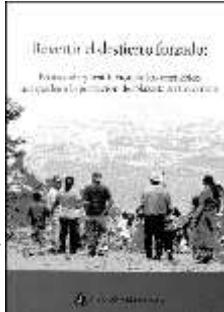
Por último, damos nuestro apoyo incondicional y absoluto a los movimientos campesinos de Mali y a ROPPA en su lucha para que la soberanía alimentaria se convierta en una realidad en Mali y por extensión en toda África.

¡Es hora de la soberanía alimentaria!



Revertir el destierro forzado: protección y restitución de los territorios usurpados a la población desplazada en Colombia  
Comisión Colombiana de Juristas  
2006

Este documento recoge elementos históricos de la correlación entre desplazamiento forzado y usurpación de tierras y un acercamiento a la amplitud del fenómeno hoy en día. En segundo lugar, se analizan los elementos de la política actual que permiten la legalización del despojo realizado durante estos años, especialmente a través de la institucionalización de los territorios y sus recursos naturales. En tercer lugar, se presentan los mecanismos nacionales e internacionales de protección de la tierra de las personas desplazadas; y, finalmente, las experiencias de comunidades desplazadas que han exigido la protección de su territorio y la restitución del mismo.



Informes: Comisión Colombiana de Juristas. <http://www.coljuristas.org>

La fuerza de la gente  
Juntando recuerdos sobre la terrajería en Guambía-Colombia  
Lorenzo muelas Hurtado con la colaboración de Martha L. Urdaneta  
2005



Este es un excelente texto autobiográfico, encaminado a discutir la institución de la terrajería y el surgimiento de las luchas y movimientos indígenas del siglo 20 en el sur-occidente colombiano, desde la particular visión del Constituyente y ex-senador indígena Lorenzo Muelas Hurtado. Su condición

de terrajero e hijo de terrajeros, así como de actor directo en las luchas indígenas en cuestión, las cuales tuvieron su detonante precisamente en la terrajería, lo hacen testigo de excepción de un fenómeno social

que es importante que sea conocido en sus formas más íntimas. La primera parte del libro está centrada en el proceso de apropiación de tierras y el trabajo indígena, a través de los sistemas de hacienda y terraje, que llevo a la desvertebración del territorio y de la comunidad guambiana. La segunda parte narra las experiencias del autor. La parte final, comprende los últimos treinta años de terrajería en el territorio guambiano y los precios de lucha de la organización indígena del Cauca.

Informes: Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)  
C.e: [icanh@icanh.gov.co](mailto:icanh@icanh.gov.co)

Símbolos de un modelo destructivo

Pinos y eucaliptos  
Ivonne Ramos, Ricardo Carrete, Núria Vinaixa y Cora Cadena  
2006

Este libro muestra la problemática de la siembra de pino y eucalipto en Ecuador y Brasil. Los autores muestran como Brasil que ha plantado durante mas de 30 años eucalipto para la elaboración de celulosa, materia prima del papel, se han visto afectadas las poblaciones locales quienes han sufrido sus impactos y por lo tanto han emprendido un proceso de recuperación de los territorios, realizando varios proyectos agrícolas de autosustento. Así mismo muestran también como Ecuador, país en el cual a partir del año 2000 comenzó la implantación de monocultivos de eucaliptos en la costa, para la misma finalidad de extracción de pulpa, se han visto también afectadas las poblaciones locales, quienes mediante su organización y movilización social enfrentan este problema.



Informes: Acción ecológica:  
[cbosques@accionecological.com](mailto:cbosques@accionecological.com)  
Fundecol: [fundecol@fundecol.org](mailto:fundecol@fundecol.org)

El modelo agrícola colombiano y los alimentos en la globalización  
Aurelio Suárez Montoya  
2006





En esta excelente publicación el autor hace un cuidadoso recuento de la conformación del modelo agrario colombiano. Se presenta los rasgos fundamentales del proceso agrícola del país, poniéndolo en comparación con el proceso agrícola de los

Estados Unidos, dejando ver cuales son los intereses, las maniobras y las imposiciones imperiales en cuanto a la producción agropecuaria mundial se refiere. El autor hace también un seguimiento a la producción de alimentos en Colombia. Indica razones de las insuficiencias y de la crisis del campo colombiano, las inequidades políticas públicas agrarias, el atraso abismal en investigación, ciencia y tecnología, la inmensa concentración de la propiedad de la tierra y de su ineficiencia productiva, así como da cuenta de la pobreza creciente de millones de hombres y mujeres que habitan el mundo rural. La primera parte del libro presenta un esbozo histórico de la agricultura y la producción de alimentos en Colombia. La segunda parte, incluye un acertado análisis crítico de la negociación comercial agrícola en el Tratado de Libre Comercio de Colombia con Estados Unidos; y finalmente se presenta como el libre comercio de productos agrícolas tropicales, es un camino lleno de espinas y sin futuro.

Informes: Aurélio Suarez Montoya.  
C.e: asaurez\_montoya@yahoo.com

Despertar campesino  
FundaeXpresión y Escuela geoecológica de promotores campesinos  
Tercera edición, diciembre de 2006,  
Santander-Colombia

La revista Despertar Campesino dedica el presente número a la Escuela Agroecológica de Promotores Campesinos, ya que desde ésta organización se están fortaleciendo las comunidades campesinas de la Provincia de Soto, en el propósito de cualificar y conservar la vida. Esta publicación presenta cinco capí-



tulos donde se recopilan textos que tiene que ver con el conocimiento tradicional de las comunidades. Se abordan temas como las escuelas campesinas, uso popular de la biodiversidad, los policultivos orgánicos, el procesamiento comunitario de los alimentos, los mercados campesinos y el tejido social campesino.

Informes: FundaeXpresión.  
C.e: roankine@telecom.com.co

Diálogo intercultural e intercientífico para el fortalecimiento de las ciencias de los pueblos indígenas originarios  
Agruco, Coordinación Compas Latinoamérica  
2006

Este interesante libro presenta al lector el contexto global y latinoamericano del dialogo intra e intercultural e intercientífico para un desarrollo endógeno. La publicación presenta cinco capítulos en los que se abordan temas



como: el marco filosofico global de los pueblos indígenas originarios y la ciencia occidental moderna; los avances de las comunidades indígenas para el dialogo intra e intercultural e intercientífico; las experiencias de los esfuerzos de instituciones que intentan establecer puentes entre las comunidades; sentimientos, experiencias y reflexiones de líderes indígenas originarios mayas, mapuches, aymaras y quechuas, que resaltan los efectos que se ha tenido dentro de sus culturas con todo un regimen de colonización, de sus conocimientos. Estas experiencias hacen referencia al saber de los pueblos indígenas originarios, ponen de manifiesto que este saber no se reconoce en conceptos subjetivos, sino en sentimientos y practicas que expresan una relación armónica con la naturaleza y con la vida espiritual, incluyendo a otras visiones y culturas.

Informes: Agruco. agruco@agruco.org